

AÑO 2009

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. V-0672-2009

Expediente 041 F 013/09

ASUNTO: La provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de septiembre de 2007 por la 107 Asamblea de las Naciones Unidas.

FECHA DE SANCION: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Consta de (104) folios

I 2) 9

H. Cámara de Senadores

SAN ILUIS

H.C.S.: Nº 37 Folio 096 Año 2009

Fecha de Presentación: 27-07-2009 (12:45hs)

H.C.D.: Nº 41 Folio 013 Año 2009

Fecha de Presentación: 20-08-2009 (10:45 HS)

INICIADO POR: Poder Ejecutivo - Voto Nº 42-PE-2009 (24-07-2009)

ASUNTO: Proyecto de Ley: La Provincia de San Luis adhiera con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de Setiembre de 2007 por la 107º Asamblea General de las Naciones Unidas.

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha 29 de Julio de 2009

Comisión de Derechos Humanos, Familia, Asuntos Constitucionales y Laboral Parlamentaria

Fecha de Despacho 4 de Agosto de 2009

Despacho Nº 23-HCS-09 de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha 19-08-09 MSanción Nº 10-HCS-09

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha 26 de Agosto de 2009

Comisión de Derechos Humanos y Familia

Fecha de Despacho 01 de Septiembre 2009

Despacho Nº 26-109-Unión.Milit de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

SANCION Nº

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

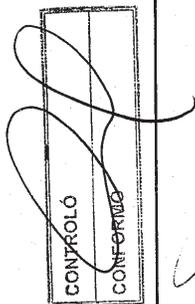


Nota N° **42** PE-2009.-
San Luis, **24 JUL 2009**

Al Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
de la Provincia de San Luis
Dr. JORGE LUÍS PELLEGRINI
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a fin de remitirle el Proyecto de Ley por el cual La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de setiembre de 2007 por la 107° Asamblea General de las Naciones Unidas, para su tratamiento y sanción.-

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.-



[Handwritten signature]
GLADYS BAILAC de FOLLARI
Ministro Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
GOBIERNO de la PROVINCIA
de SAN LUIS

[Handwritten signature]
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

FUNDAMENTOS

Que haciéndonos eco de uno de los reclamos de la Nación Ranquel, para que el Honorable Congreso de la Nación Argentina trate y sancione alguno de los proyectos de Ley, que obran en el mismo, para ratificar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en fecha 13 de setiembre de 2007 por la 107° Asamblea General de las Naciones Unidas, es que se desarrollan los siguientes fundamentos del presente proyecto de Ley para la adhesión de la Provincia de San Luis a dicho instrumento legal, y que de seguido se exponen.

Que los pueblos originarios del Estado Argentino, no sólo han sido preexistentes étnica y culturalmente a los demás ciudadanos que lo componen, sino que también forjaron y contribuyeron a la independencia del mismo, por lo que corresponde su reconocimiento y la reparación histórica adecuada para el efectivo cumplimiento de todos sus derechos dentro de nuestra democracia plural.

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en fecha 13 de setiembre de 2007 por la 107° Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una base de reconocimiento para los derechos de los pueblos originarios de todo el mundo.

Que la referida Declaración reconoce entre otros derechos, el de igualdad de todos los pueblos indígenas ante todos los demás pueblos, teniendo el derecho a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a que se los respete como tales.


GLADYS BAXILAC de FOLLARI
Ministro Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Cultura
GOBIERNO de la PROVINCIA
de SAN LUIS


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

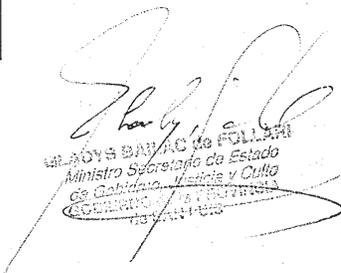
Que dicho instrumento internacional ha incluido además de los derechos individuales, los derechos colectivos de los pueblos originarios, los que resultan fundamentales para su existencia y desarrollo integral y sustentable como comunidad.

Que en su articulado la Declaración comentada reconoce el derecho de libre determinación, a la autonomía en sus asuntos internos y comunitarios, a su identidad como indígenas y ciudadanos del Estado Nacional en que viven, además de la reivindicación principal que significa el de la tierra y sus recursos naturales, sin dejar de lado lo atinente a la espiritualidad, cultura, educación, historia, tradición oral, lengua, sistema de escritura, salud y utilización de medicinas tradicionales, atribución de nombres de raíz originaria para sus comunidades, lugares y personas, además de las acciones y medidas que deben tomar los Estados con la finalidad de hacer efectivo cada uno de estos derechos, siendo todo ello contributivo para una política indígena incluyente con la que se construya a partir de la diversidad cultural y étnica.

Que la Declaración ha plasmado específicamente en relación a los pueblos originarios, lo que otras normas internacionales habían establecido por principio.

Que así la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena afirman el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, y en ella la libre elección de la condición política, desarrollo económico, social y cultural, lo que resulta contribuyente y constructivo de la diversidad y el crecimiento de las civilizaciones y culturas que componen la humanidad.

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ CAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis


ESTADOS UNIDOS LATINOAMERICANOS
Ministro Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto

Que el art. 75 inc. 22° de la Constitución Nacional, establece la jerarquía constitucional de los instrumentos internacionales que contienen dicha afirmación esencial de derechos y garantías.

Que el art. 75 inc. 17° de la Constitución Nacional establece la competencia del Honorable Congreso de la Nación para dictar normas que legislen el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios, como lo son su preexistencia étnica y cultural, la garantía del respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural, el reconocimiento de la personería jurídica de sus comunidades, y de la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente han ocupado, y que se regule la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, estableciendo que ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos, además de asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten, prescribiendo que las provincias pueden ejercer concurrentemente dichas atribuciones.

Que el Honorable Congreso de la Nación, no ha reglamentado dicha norma constitucional, ni ha dictado una Ley que apruebe la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que se comenta, y mucho menos el Poder Ejecutivo Nacional tiene en su agenda política indígena alguna y en su gestión tampoco cumple con los derechos de tales Comunidades.

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis lleva acabo una contundente y acertada política de inclusión social que comprende también a las Comunidades Originarias.

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

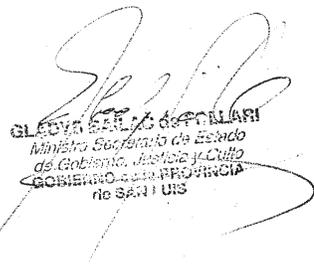
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
GOBIERNO DE SAN LUIS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

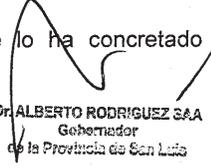
Que la Provincia de San Luis ha dictado la Ley N° V-0600-2007 por la que se reconoce la preexistencia étnica y cultural de todas las comunidades originarias que han habitado y habitan su territorio, estableciendo la restitución a las mismas de las tierras que históricamente les han pertenecido, además de reconocerse todos los derechos que como Comunidad autónoma les corresponden y hacen a cada una de sus culturas, organización, identidad, espiritualidad, desarrollo sustentable, respeto, y todo otro derecho que construya y revitalice su etnicidad y diversidad.

Que por Ley N° V-0613-2008, la Provincia de San Luis, ha establecido el Registro de Comunidades Originarias que han habitado y habitan la Provincia, a los efectos de otorgar personería jurídica, en cuyo trámite se respetará los valores étnicos y culturales de dichas Comunidades, las que decidirán su propia forma de organización, representación y funcionamiento, conforme a sus usos y costumbres, garantizándose el respeto a su identidad, a su educación intercultural, debiendo formularse los Programas de Educación, Salud Pública, Medio Ambiente y Trabajo para dichas Comunidades, en las que su representante cumplirá las funciones de administración de las mismas, permitiéndose la autogestión.

Que por Ley N° V-0639-2008, la Provincia de San Luis, ha declarado el día 11 de Octubre de 1492 como "Último Día de Libertad de los Pueblos Originarios", estableciendo el día 11 de Octubre de cada año el derecho a la conmemoración del derecho a la libertad, a la paz y a la esperanza de los Pueblos Originarios.

Que la Provincia de San Luis efectivamente ha avanzado en dicha materia, no sólo con el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de las Comunidades Originarias que han habitado y habitan en la Provincia y de los demás derechos que les asisten, sino que lo ha concretado con la efectiva

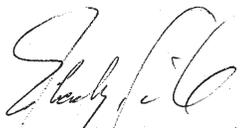

GLADYS SÁENZ DE GOLLARI
Ministra Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
de SAN LUIS


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

restitución de tierras a las Comunidad Huarpes y Ranquel, además de haber realizado y entregado a las mismas las obras de infraestructura necesarias para su adecuado desarrollo sustentable y bienestar, encontrándose en permanente comunicación para continuar brindando la colaboración que les resulte necesaria.

Que parte de todas las concreciones efectuadas por la Provincia de San Luis, lo es la necesaria adhesión a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de setiembre de 2007 por la 107ª Asamblea General de las Naciones Unidas, en ejercicio de las facultades concurrentes otorgadas por el art. 75 inc. 17º de la Constitución Nacional, además del instamiento al Honorable Congreso de la Nación para que también apruebe la misma, y la invitación a las demás Provincias del Estado Argentino para que dicten normas en el mismo sentido proyectado por la presente, para que se reconozcan, respeten y cumplan efectivamente los derechos que históricamente mantienen y pertenecen a los Pueblos Originarios.

Que por todo lo antes expuesto se solicita a los Señores Legisladores Provinciales que acompañen con su aprobación al presente proyecto de Ley.


SECRETARÍA DE PODER EJECUTIVO
Ministerio de Hacienda, Justicia y Culto
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

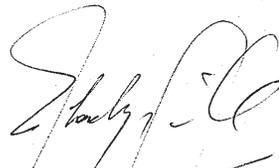
ARTÍCULO 1º - La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de setiembre de 2007 por la 107º Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 2º - La Provincia de San Luis insta, al Honorable Congreso de la Nación, a que apruebe la Declaración referida en el artículo anterior mediante la sanción de una Ley Nacional.

ARTÍCULO 3º - La Provincia de San Luis, invita a las demás Provincias del Estado Argentino a dictar normas en el mismo sentido que la presente.

ARTÍCULO 4º - La Provincia de San Luis dictará las normas complementarias o reglamentarias que aseguren el adecuado cumplimiento de la presente Ley, dentro del orden de su competencia concurrente en la materia conforme lo dispuesto por el art. 75 inc. 17º de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 5º - Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



GLADYS BAHAG DE FONTARI
Ministro Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
GOBIERNO de la PROVINCIA
de SAN LUIS



Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 68 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/61/L.67 y Add.1)]

61/295. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

La Asamblea General,

Tomando nota de la recomendación que figura en la resolución 1/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de junio de 2006¹, en la que el Consejo aprobó el texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

Recordando su resolución 61/178, de 20 de diciembre de 2006, en la que decidió aplazar el examen y la adopción de medidas sobre la Declaración a fin de disponer de más tiempo para seguir celebrando consultas al respecto, y decidió también concluir su examen de la Declaración antes de que terminase el sexagésimo primer período de sesiones,

Aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas que figura en el anexo de la presente resolución.

*107ª sesión plenaria
13 de septiembre de 2007*

Anexo

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados de conformidad con la Carta,

Afirmando que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,

** Segunda reimpresión por razones técnicas.

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/61/53)*, primera parte, cap. II, secc. A.



A/RES/61/295

Afirmando también que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad,

Afirmando además que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas,

Reafirmando que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación,

Preocupada por el hecho de que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y de haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses,

Reconociendo la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos,

Reconociendo también la urgente necesidad de respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas afirmados en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados,

Celebrando que los pueblos indígenas se estén organizando para promover su desarrollo político, económico, social y cultural y para poner fin a todas las formas de discriminación y opresión dondequiera que ocurran,

Convencida de que si los pueblos indígenas controlan los acontecimientos que los afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos podrán mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades,

Reconociendo que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente,

Destacando la contribución de la desmilitarización de las tierras y territorios de los pueblos indígenas a la paz, el progreso y el desarrollo económicos y sociales, la comprensión y las relaciones de amistad entre las naciones y los pueblos del mundo,

Reconociendo en particular el derecho de las familias y comunidades indígenas a seguir compartiendo la responsabilidad por la crianza, la formación, la educación y el bienestar de sus hijos, en consonancia con los derechos del niño,

Considerando que los derechos afirmados en los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas son, en algunas situaciones, asuntos de preocupación, interés, responsabilidad y carácter internacional,

Considerando también que los tratados, acuerdos y demás arreglos constructivos, y las relaciones que representan, sirven de base para el fortalecimiento de la asociación entre los pueblos indígenas y los Estados,



Reconociendo que la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena³ afirman la importancia fundamental del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual éstos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Teniendo presente que nada de lo contenido en la presente Declaración podrá utilizarse para negar a ningún pueblo su derecho a la libre determinación, ejercido de conformidad con el derecho internacional,

Convencida de que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la presente Declaración fomentará las relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe,

Alentando a los Estados a que respeten y cumplan eficazmente todas sus obligaciones para con los pueblos indígenas dimanantes de los instrumentos internacionales, en particular las relativas a los derechos humanos, en consulta y cooperación con los pueblos interesados,

Destacando que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel importante y continuo de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas,

Estimando que la presente Declaración constituye un nuevo paso importante hacia el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos y las libertades de los pueblos indígenas y en el desarrollo de actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera,

Reconociendo y reafirmando que los indígenas tienen sin discriminación todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional, y que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos,

Reconociendo que la situación de los pueblos indígenas varía de región en región y de país a país y que se debe tener en cuenta la significación de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas y culturales,

Proclama solemnemente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, cuyo texto figura a continuación, como ideal común que debe perseguirse en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo:

Artículo 1

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴ y las normas internacionales de derechos humanos.

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁴ Resolución 217 A (III).

Artículo 2

Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 6

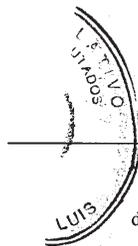
Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.

Artículo 7

1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.
2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.

Artículo 8

1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.
2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:
 - a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;
 - b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos;
 - c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;
 - d) Toda forma de asimilación o integración forzada;



e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.

Artículo 9

Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

Artículo 10

Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

Artículo 11

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

Artículo 12

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

2. Los Estados procurarán facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.

Artículo 13

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

Artículo 14

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
2. Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.
3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

Artículo 15

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

Artículo 16

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de información privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.

Artículo 17

1. Los individuos y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.
2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación de los niños, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de los niños, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para empoderarlos.
3. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo y, entre otras cosas, de empleo o salario.

Artículo 18

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes



elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

Artículo 19

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Artículo 20

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.

2. Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

Artículo 21

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

Artículo 22

1. En la aplicación de la presente Declaración se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

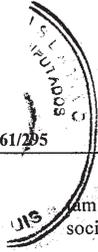
2. Los Estados adoptarán medidas, conjuntamente con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

Artículo 23

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Artículo 24

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas



también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.

2. Las personas indígenas tienen igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente que este derecho se haga plenamente efectivo.

Artículo 25

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

Artículo 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

Artículo 27

Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

Artículo 28

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.

2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.



Artículo 29

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.
3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para asegurar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos.

Artículo 30

1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado.
2. Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

Artículo 31

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.
2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

Artículo 32

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.
2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.
3. Los Estados proveerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquiera de esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas



para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

Artículo 33

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.

Artículo 34

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 35

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

Artículo 36

1. Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros, así como con otros pueblos, a través de las fronteras.

2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para facilitar el ejercicio y asegurar la aplicación de este derecho.

Artículo 37

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

2. Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos de los pueblos indígenas que figuren en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

Artículo 38

Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración.



Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.

Artículo 40

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 41

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica. Se establecerán los medios de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan.

Artículo 42

Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, incluso a nivel local, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por su eficacia.

Artículo 43

Los derechos reconocidos en la presente Declaración constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

Artículo 44

Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígenas.

Artículo 45

Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro.

Artículo 46

1. Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiere a un Estado, pueblo, grupo o persona derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrarios a la Carta de las Naciones Unidas, ni se entenderá en el sentido de que autoriza o alienta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes.

2. En el ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración, se respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. El ejercicio de los derechos establecidos en la presente Declaración estará sujeto exclusivamente a las limitaciones determinadas por la ley y con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esas limitaciones no serán discriminatorias y serán sólo las estrictamente necesarias para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y las libertades de los demás y para satisfacer las justas y más apremiantes necesidades de una sociedad democrática.

3. Las disposiciones enunciadas en la presente Declaración se interpretarán con arreglo a los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena gobernanza y la buena fe.





SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XXII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
16° Reunión- 14° Sesión Ordinaria – Miércoles 29 de Julio de 2.009.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 40/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Autoriza de modo experimental y por un plazo de tres años a circular en los tramos de rutas provinciales, a los vehículos de transporte de cargas con una configuración tipo B doble compuestos por una unidad tractora y al menos dos unidades articuladas de arrastre”.- (Expte. N° 36-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-

- 2.- Nota de la Sra. Secretaria de Estado General, Legal y Técnica, adjuntando DVD con la prueba de los camiones “bitrenes” en San Luis.- (Expte. N° 722-ME-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.- Glosar a Expte. N° 36-HCS-2009

- 3.- Nota N° 42/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de Septiembre de 2007, por la 107° Asamblea General de las Naciones Unidas”.- (Expte. N° 37-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

- 4.- Nota del Sr. Ministro de Estado de Seguridad, invitando a designar un representante titular y un representante suplente, para conformar el Consejo Provincial de Seguridad Vial, de acuerdo a la Ley N° X-0630-2008 (Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial).- (Expte. N° 736-ME-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 172/2009, adjuntando Resolución N° 19/2009, rindiendo homenaje a María Eva Duarte de Perón en el 57 Aniversario de su paso a la inmortalidad.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 2.- Nota N° 174/2009, adjuntando Resolución N° 20/2009, ratificando y aprobando Resolución de Presidencia N° 36/2009 por la que



reincorpora en sus funciones como Diputado Provincial por el Departamento La Capital, al Señor Julio Saúl Braverman.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 3.- Nota N° 177/2009, adjuntando Resolución N° 21/2009, invitando a los Sres. Ministros de Estado de Salud y de Hacienda Pública, a concurrir al Palacio Legislativo el día 28 de Julio de 2009, a los fines de informar las medidas tomadas en la lucha contra la pandemia Gripe Influenza A.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del Sr. Intendente Municipal de Fraga, solicitando se declare de Interés Provincial, el 25° Campeonato Argentino Infantil de Bochas “José Roberto Pepe Rinaudo”, a realizarse del 3 al 5 de Septiembre de 2009, en la localidad de Fraga.- (Expte. N° 728-ME-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, MINERÍA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-

IV – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 35-HCS-2009, Proyecto de Resolución caratulado: “Traslado de la Honorable Cámara de Senadores al seno de la Comunidad Ranquel de la Provincia de San Luis, distante a 124 kilómetros de la localidad de Fraga, a efectos de llevar adelante una Reunión Legislativa, el día 26 de Agosto de 2009”.-

DESPACHO N° 17-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 2.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 10-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: “Instituye la Mediación Judicial en el ámbito de la Provincia de San Luis”.-

DESPACHO N° 18-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-

V – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo – 29-07-09.-



En la Ciudad de San Luis, a veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice el

I

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores, con la presencia de ocho señores senadores y contando con la ausencia con aviso del señor senador José Daniel Herrera y existiendo el quórum legal necesario de acuerdo a lo previsto en el Artículo 23 del Reglamento Interno, declaro abierta la presente sesión. Invito al señor senador por el departamento Ayacucho Sergio Antonio Álvarez, flamante Presidente de Bloque de Senadores del Partido Justicialista a que proceda izar la bandera nacional.-

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores, por Secretaría Legislativa se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.-

I

Sr. Secretario (Bronzi).- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO: Nota N° 40/2009, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Autoriza de modo experimental y por un plazo de tres años a circular en los tramos de rutas provinciales, a los vehículos de transporte de cargas con una configuración tipo B doble compuestos por una unidad tractora y al menos dos unidades articuladas de arrastre", expediente N° 36-HCS-09.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – A la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.-

II



Sr. Secretario (Bronzi).- Nota de la Sra. Secretaria de Estado General, Legal y Técnica, adjuntando DVD con la prueba de los camiones “bitrenes” en San Luis, expediente N° 722-ME-HCS-09.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – A la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.- (glosar a expediente N° 36-HCS-09)

III

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 42/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de Septiembre de 2007, por la 107° Asamblea General de las Naciones Unidas”, expediente N° 37-HCS-09.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – A la Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.-

IV

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota del Sr. Ministro de Estado de Seguridad, invitando a designar un representante titular y un representante suplente, para conformar el Consejo Provincial de Seguridad Vial, de acuerdo a la Ley N° X-0630-2008 (Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial), expediente N° 736-ME-HCS-09.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – A la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.-

V

Sr. Secretario (Bronzi).- COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS: Nota N° 172/2009, adjuntando Resolución N° 19/2009, rindiendo homenaje a María Eva Duarte de Perón en el 57 Aniversario de su paso a la inmortalidad.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – Al Archivo.-

VI

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 174/2009, adjuntando Resolución N° 20/2009, ratificando y aprobando Resolución de Presidencia N° 36/2009 por la que reincorpora en sus funciones como Diputado Provincial por el Departamento La Capital, al señor Julio Saúl Braverman.-



Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – Al Archivo.-

VII

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 177/2009, adjuntando Resolución N° 21/2009, invitando a los señores Ministros de Estado de Salud y de Hacienda Pública, a concurrir al Palacio Legislativo el día 28 de Julio de 2009, a los fines de informar las medidas tomadas en la lucha contra la pandemia Gripe Influenza A.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – Al Archivo.-

VIII

Sr. Secretario (Bronzi).- COMUNICACIONES OFICIALES: Nota del Sr. Intendente Municipal de Fraga, solicitando se declare de Interés Provincial, el 25 Campeonato Argentino Infantil de Bochas “José Roberto Pepe Rinaudo”, a realizarse del 3 al 5 de Septiembre de 2009, en la localidad de Fraga, expediente N° 728-ME-HCS-09.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – A la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes.-

IX

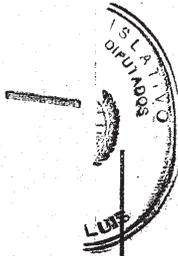
Sr. Secretario (Bronzi).- DESPACHOS DE COMISIONES: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el expediente N° 35-HCS-09, Proyecto de Resolución caratulado: “Traslado de la Honorable Cámara de Senadores al seno de la Comunidad Ranquel de la Provincia de San Luis, distante a 124 kilómetros de la localidad de Fraga, a efectos de llevar adelante una Reunión Legislativa, el día 26 de Agosto de 2009.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho N° 17-HCS-09 – Al Orden del Día.-

X

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el expediente N° 10-HCS-09, Proyecto de Ley caratulado “Instituye la Mediación Judicial en el ámbito de la Provincia de San Luis”.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho N° 18-HCS-09 – Al Orden del Día.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 23-HCS-09.-

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, han considerado el Expte. N° 37-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: "La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de Septiembre de 2007, por la 107° Asamblea General de las Naciones Unidas".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1°.- La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de Setiembre de 2007 por la 107° Asamblea General de las Naciones Unidas.-

ARTÍCULO 2°.- La Provincia de San Luis insta, al Honorable Congreso de la Nación, a que apruebe la Declaración referida en el Artículo anterior mediante la sanción de una Ley Nacional.-

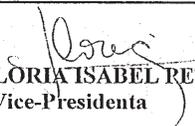
ARTÍCULO 3°.- La Provincia de San Luis, invita a las demás Provincias del Estado Argentino a dictar normas en el sentido de la presente.-

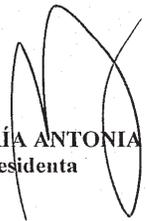
ARTÍCULO 4°.- La Provincia de San Luis dictará las normas complementarias o reglamentarias que aseguren el adecuado cumplimiento de la presente Ley, dentro del orden de su competencia concurrente en la materia conforme lo dispuesto por el Artículo 75 Inciso 17) de la Constitución Nacional.-

ARTÍCULO 5°.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a cuatro días del mes de Agosto del año dos mil nueve.-
aeo

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA:


Sdora. GLÓRIA ISABEL RETRINO
Vice-Presidenta


Sdora. MARÍA ANTONIA SALINO
Presidenta

L. A. T. V. O.
DIPUTADOS
-UIS

El Poder del Gobernador
Sra. Leg.
Folio
- 26 -

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

Sdora. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaria

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR
PARLAMENTARIA:



Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO
Vice-Presidente



Sdor. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Presidente



Sdora. MARIA ANTONIA SALINO
Secretaria



SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XXII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

17º Reunión- 15º Sesión Ordinaria – Miércoles 5 de Agosto de 2.009.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota Nº 182/2009, adjuntando Declaración Nº 12/2009, declarando de Interés Legislativo el Abierto de Parapente BIOCOMECHINGONES 09–FAI 2, a realizarse en Villa de Merlo del 16 al 22 de Agosto de 2009.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 2.- Nota Nº 188/2009, adjuntando Declaración Nº 13/2009, por la cual verían con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial analice la necesidad de aprobar la creación de un Centro de Rehabilitación de Adicciones, disponiendo la previsión de la partida correspondiente en el Proyecto de Presupuesto Provincial 2010.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota Nº 43/2009 de la Secretaría de Estado General Legal y Técnico, adjuntando copia auténtica del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2884-MGJyC-09, por el cual se restituye en propiedad al Pueblo Nación Ranquel, la tierras fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros Siglo XXI.- (Expte. Nº 750-ME-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

III – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del Sr. Senador Dn. Sergio Gustavo Freixes, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Solicita la creación de un Juzgado con Competencias Múltiples en el Departamento Dupuy.”- (Expte. Nº 38-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO Y COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-

- 2.- De la Sra. Senadora Dña. Gloria Isabel Petrino, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Repudio al mega proyecto minero binacional denominado “Pascua Lama”, que afecta la reservas estratégicas de recursos hídricos del País, destacando el efecto sobre el Río Desaguadero y los humedales de nuestra Provincia”.- (Expte. Nº 40-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES AGRICULTURA Y GANADERIA Y COMISIÓN DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-



IV – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 28-HCS-2009, caratulado: “Solicita Acuerdo para designar en los cargos de Conjueces Ad-Hoc, para Defensores y Fiscales de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a los Doctores: Jorge Oscar Amaya, Francisco José Muñoz y Jorge Omar Fernández”.-
DESPACHO N° 20-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 2.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 27-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Aprueba Memorando de Entendimiento y Cooperación entre la Provincia de San Luis y el alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)”.-
DESPACHO N° 21-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 3.- De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 30-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Aprueba el Convenio de Transferencia a Jurisdicción Nacional la Ruta de enlace entre las Rutas Nacionales N° 147 y 7”.-
DESPACHO N° 22-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 4.- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 37-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: “La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de Septiembre de 2007, por la 107° Asamblea General de las Naciones Unidas”.-
DESPACHO N° 23-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 5.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 22-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Implementación de la Cámara Gesell para la Provincia de San Luis”.-
DESPACHO N° 24-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 6.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 126-HCS-2008, remitido por el Superior Tribunal de Justicia mediante Oficio N° 475-SA-08, referido a: “Estadísticas correspondientes al Primer y Segundo Semestre del Año 2007 y Primer Semestre de 2008, de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial”.-
DESPACHO N° 25-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 7.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía y Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expte. N° 20-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Modificación del Código Tributario de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0490-2005; Contribución por mejoras de obras de Infraestructura-Forestación”.-
DESPACHO N° 26-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 8.- De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte y Comisión de Presupuesto, Hacienda y



Economía, en el Expte. N° 36-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: “Autoriza de modo experimental y por un plazo de tres años a circular en los tramos de rutas provinciales, a los vehículos de transporte de cargas con una configuración tipo B doble compuestos por una unidad tractora y al menos dos unidades articuladas de arrastre”.-

DESPACHO N° 27-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 9.- De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 31-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: “Programaciones de los Municipios hacia sus vecinos, para que sean beneficiados con el servicio de agua potable y servicios de cloacas, en el marco del Plan Hepatitis Cero”.-

DESPACHO N° 28-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-

V – ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Despacho N° 18-HCS-09: Proyecto de Ley caratulado “Instituye La Mediación Judicial en el ámbito de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 10-HCS-2009)

VI - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo – 05-08-09.-



En la Ciudad de San Luis, a cinco días del mes de Agosto del año dos mil nueve, siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice el

I

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores, con la presencia de siete señores senadores, contando con la ausencia con aviso de los señores senadores Sergio Gustavo Freixes y José Daniel Herrera y existiendo el quórum legal necesario de acuerdo a lo previsto en el Artículo 23 del Reglamento Interno, por lo tanto doy por iniciada la Sesión Ordinaria del día de la fecha. Voy a solicitar al señor senador por el departamento San Martín, Diego Javier Barroso para que levante nuestra bandera.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pellegrini).- Voy a solicitar que por Secretaría Legislativa se dé lectura a los asuntos ingresados para la sesión del día de la fecha.

I

Sr. Secretario (Gutiérrez).- **COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:**

Nota N° 182/2009, adjuntando Declaración N° 12/2009, declarando de Interés Legislativo el Abierto de Parapente BIOCOMECHINGONES 09-FAI 2, a realizarse en Villa de Merlo del 16 al 22 de Agosto de 2.009.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, al Archivo.

II

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Nota N° 188/2009, adjuntando Declaración N° 13/2009, por la cual verían con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial analice la necesidad de aprobar la creación de un Centro de Rehabilitación de Adicciones, disponiendo la previsión de una partida correspondiente en el Proyecto de Presupuesto Provincial 2010.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, al Archivo.

III

Sr. Secretario (Gutiérrez).- COMUNICACIONES OFICIALES:

Nota N° 43/2009 de la Secretaría de Estado General Legal y Técnica, adjuntando copia auténtica del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJyC-09, por el cual se restituye en propiedad al Pueblo Nación Ranquel, las tierras fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros Siglo XXI, Expediente N° 750-ME-HCS-2009.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

IV

Sr. Secretario (Gutiérrez).- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

Del Señor Senador Dn. Sergio Gustavo Freixes, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Solicita la creación de un Juzgado con Competencias Múltiples en el Departamento Dupuy", Expediente N° 38-HCS-2009.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.

V

Sr. Secretario (Gutiérrez).- De la Señora Senadora Dña. Gloria Isabel Petrino, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Repudio al mega proyecto minero binacional denominado "Pascua Lama", que afecta las reservas estratégicas de recursos hídricos del País, destacando el efecto sobre el Río Desaguadero y los humedales de nuestra Provincia", Expediente N° 40-HCS-2009.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería y Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes.

VI

Sr. Secretario (Gutiérrez).- DESPACHOS DE COMISIONES:

De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expediente N° 28-HCS-2009, caratulado: "Solicita Acuerdo para designar en los cargos de Conjuces Ad-Hoc, para Defensores y Fiscales de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a los Doctores: Jorge Oscar Amaya, Francisco José Muñoz y Jorge Omar Fernández".

Sr. Presidente (Pellegrini).- DESPACHO N° 20-HCS-09 - Al Orden del Día.

VII

Sr. Secretario (Gutiérrez).- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expediente N° 27-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Aprueba Memorando de Entendimiento y Cooperación entre la Provincia de San Luis y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)".

Sr. Presidente (Pellegrini).- DESPACHO N° 21-HCS-09 - Al Orden del Día.

VIII

Sr. Secretario (Gutiérrez).- De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expediente N° 30-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Aprueba el Convenio de Transferencia a Jurisdicción Nacional la Ruta de enlace entre las Rutas Nacionales N° 147 y 7".

Sr. Presidente (Pellegrini).- DESPACHO N° 22-HCS-09 -Al Orden del Día.

IX

Sr. Secretario (Gutiérrez).- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expediente N° 37-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: "La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de Septiembre de 2.007, por la 107° Asamblea General de las Naciones Unidas".

Sr. Presidente (Pellegrini).- DESPACHO N° 23-HCS-09 - Al Orden del Día.

X

Sr. Secretario (Gutiérrez).- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expediente N° 22-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Implementación de la Cámara Gesell para la Provincia de San Luis".

Sr. Presidente (Pellegrini).- DESPACHO N° 24-HCS-09 - Al Orden del Día.

XI

Sr. Secretario (Gutiérrez).- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expediente N° 126-HCS-2008, remitido por el



Superior Tribunal de Justicia mediante Oficio N° 475-SA-08, referido a: "Estadísticas correspondientes al Primer y Segundo Semestre del Año 2007 y Primer Semestre de 2008, de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial".

Sr. Presidente (Pellegrini).- DESPACHO N° 25-HCS-09 - Al Orden del Día.

XII

Sr. Secretario (Gutiérrez).- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía y Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expediente N° 20-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Modificación del Código Tributario de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0490-2005; Contribución por mejoras de obras de Infraestructura- Forestación".

Sr. Presidente (Pellegrini).- DESPACHO N° 26-HCS-09 - Al Orden del Día.

XIII

Sr. Secretario (Gutiérrez).- De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expediente N° 36-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: "Autoriza de modo experimental y por un plazo de tres años a circular en los tramos de rutas provinciales, a los vehículos de transporte de cargas con una configuración tipo B doble compuestos por una unidad tractora y al menos dos unidades articuladas de arrastre".

Sr. Presidente (Pellegrini).- DESPACHO N° 27-HCS-09 - Al Orden del Día.

XIV

Sr. Secretario (Gutiérrez).- De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expediente N° 31-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: "Programaciones de los Municipios hacia sus vecinos, para que sean beneficiados con el servicio de agua potable y servicio de cloacas, en el marco del Plan Hepatitis Cero".

Sr. Presidente (Pellegrini).- DESPACHO N° 28-HCS-09 - Al Orden del Día.

XV

Sr. Secretario (Gutiérrez).- ORDEN DEL DÍA:



Despacho N° 18-HCS-09: Proyecto de Ley. caratulado "Instituye La Mediación Judicial en el ámbito de la Provincia de San Luis", Expediente N° 40-HCS-2009.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores: habiendo procedido por Secretaría Legislativa a la lectura de los Asuntos Entrados, tienen la palabra.

3

MOCIÓN

DISPONER QUE EL EXPEDIENTE N° 40-HCS-09 PASE TAMBIÉN A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

Sra. Salino.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Señor presidente, es para solicitar que el punto V de los Asuntos Entrados, Proyecto de Declaración "Repudio al mega proyecto minero binacional denominado "Pascua Lama", este Proyecto tenga un giro también a la Comisión de Derechos Humanos y Familia teniendo en cuenta que el medio ambiente, la preservación del medio ambiente es un derecho humano.

Sr. Presidente (Pellegrini). Solicita que además...

Sra. Salino. Que además de las otras comisiones, sea girado a la Comisión de Derechos Humanos y Familia.

Sr. Presidente (Pellegrini). Señora senadora Petrino, ¿era sobre este tema?

Sra. Petrino. No, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini). Entiendo que debe ser espíritu del Cuerpo acceder a la solicitud de la senadora Salino, no estimo que esto sea, amerite una votación ¿verdad? Así que señora senadora, su solicitud está aceptada.

4

MEDIACIÓN JUDICIAL EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Sra. Petrino. Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini). Tiene la palabra la señora senadora por el departamento Junín.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XXII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
18º Reunión- 16º Sesión Ordinaria – Miércoles 12 de Agosto de 2.009.-

ORDEN DEL DÍA:

DESPACHO Nº 23-HCS-09.-

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, han considerado el Expte. Nº 37-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: “La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de Septiembre de 2007, por la 107º Asamblea General de las Naciones Unidas”.-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

- ARTÍCULO 1º.-** La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de Setiembre de 2007 por la 107º Asamblea General de las Naciones Unidas.-
- ARTÍCULO 2º.-** La Provincia de San Luis insta, al Honorable Congreso de la Nación, a que apruebe la Declaración referida en el Artículo anterior mediante la sanción de una Ley Nacional.-
- ARTÍCULO 3º.-** La Provincia de San Luis, invita a las demás Provincias del Estado Argentino a dictar normas en el sentido de la presente.-
- ARTÍCULO 4º.-** La Provincia de San Luis dictará las normas complementarias o reglamentarias que aseguren el adecuado cumplimiento de la presente Ley, dentro del orden de su competencia concurrente en la materia conforme lo dispuesto por el Artículo 75 Inciso 17) de la Constitución Nacional.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

ARTÍCULO 5º.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a cuatro días del mes de Agosto del año dos mil nueve.-
año

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA:

Presidenta: Sdora. MARÍA ANTONIA SALINO
Vice-Presidenta: Sdora. GLORIA ISABEL PETRINO
Secretaria: Sdora. MIRTHA BEATRIZ OCHOA

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA:

Presidente: Sdor. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Vice-Presidente: Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO
Secretaria: Sdora. MARÍA ANTONIA SALINO



SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XXII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
18° Reunión- 16° Sesión Ordinaria – Miércoles 19 de Agosto de 2.009.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 197/2009, adjuntando Resolución N° 25/2009, rindiendo homenaje y reconocimiento al Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Luis Carlos Balduz, quien perdiera la vida en cumplimiento del deber.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota N° 207/2009, adjuntando Resolución N° 26/2009, rindiendo homenaje a la memoria del General Don José de San Martín, al conmemorarse el 17 de Agosto del presente año, el 159 Aniversario de su fallecimiento.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 3.- Nota N° 210/2009, adjuntando Resolución N° 27/2009, rindiendo homenaje a la memoria del Doctor Juan Crisóstomo Lafinur, al conmemorarse el 185 Aniversario de su fallecimiento.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 4.- Nota N° 212/2009, adjuntando Declaración N° 14/2009, declarando de Interés Legislativo, los actos realizados en el Museo de la Poesía Manuscrita, en la localidad de La Carolina, con motivo de conmemorarse el 2° Aniversario de la Repatriación de los Restos del Dr. Juan Crisóstomo Lafinur y el 2° Aniversario y de la Creación del Museo de la Poesía Manuscrita, realizado el 13 de Agosto de 2009.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 5.- Nota N° 214/2009, adjuntando Resolución N° 28/2009, expresando saludo y reconocimiento a los Trabajadores de Televisión, Servicios Audio Visuales, Interactivos y de Datos, al conmemorarse el 12 de Agosto el Día del Trabajador de la Televisión.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 6.- Nota N° 217/2009, adjuntando Resolución N° 29/2009, aceptando la renuncia presentada por el Señor Diputado Provincial, Dr. Carlos Alberto Cobo, en el cargo de Miembro Suplente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de San Luis, y designando al Sr. Diputado Provincial Don Julio Saúl Braverman, en el referido cargo.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 7.- Nota N° 222/2009, adjuntando Resolución N° 30/2009, aceptando la renuncia presentada por el Señor Diputado Provincial, Don Claudio Daniel Peralta, en el cargo de Miembro Titular de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de de Ordenanzas dictadas por Intendentes Comisionados Municipales Provinciales, para el Período Legislativo Año 2009.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-



- 8.- Nota N° 230/2009, adjuntando Declaración N° 15/2009, solicitando al Gobierno Nacional el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° del Acuerdo Marco, de fecha 4 de Octubre de 2000, para que se incluya en el Presupuesto Nacional del año 2010 la realización de la obra comprometida en dicho Acuerdo.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota de la Sra. Diputada Dña. Florinda Seoane de la H. Legislatura de la Provincia de Mendoza, adjuntando Resolución N° 1244/2008, solicitando a los Sres. Legisladores Nacionales, que establezcan por Ley, que los feriados nacionales del 20 de Junio y del 17 de Agosto, no sean trasladados a otro día de la semana.- (Expte. N° 732-ME-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Notas de Abogados del Foro de la Primera Circunscripción Judicial, que ejercen la práctica del Derecho Penal en la Ciudad Capital, de Miembros de la Cámara de Apelaciones en lo Penal N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, y de los Abogados Daniel Gustavo Gorra y Esteban José Sala, manifestando adhesión a la postulación de la Dra. María Virginia Palacios Gonella, al cargo de Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional N° 3 para la Primera Circunscripción Judicial.- (Expte. N° 778-ME-HCS-2009, Expte. N° 792-ME-HCS-2009 y Expte. N° 810-ME-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.- (Glosar a Expte. N° 29-HCS-2009)
- 2.- Notas de la CPN Norma Liliana Raffaini, de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Dra. María Liceda de Cioffi, de Integrantes del Sistema Educativo Provincial y ciudadanos varios, adhiriéndose a la postulación del Dr. Aníbal Atilio Astudillo, al cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional N° 2 para la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes.- (Expte. N° 779-ME-HCS-2009, Expte. N° 791-ME-HCS-2009, Expte. N° 797-ME-HCS-2009, Expte. N° 808-ME-HCS-2009 y Expte. N° 809-ME-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.- (Glosar a Expte. N° 29-HCS-2009)
- 3.- Nota de Vecinos de la Ciudad de Merlo, adhiriéndose a la postulación de la Dra. Alicia Beatriz Rodríguez, al cargo de Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 2 para la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Luis.- (Expte. N° 802-ME-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.- (Glosar a Expte. N° 29-HCS-2009)



- 4.- Notas varias, adhiriéndose a la postulación del Dr. Guillermo Alfredo Gatica, al cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional N° 2 para la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes.- (Expte. N° 811-ME-HCS-2009, Expte. N° 812-ME-HCS-2009, Expte. N° 813-ME-HCS-2009, Expte. N° 814-ME-HCS-2009, Expte. N° 815-ME-HCS-2009, Expte. N° 816-ME-HCS-2009, Expte. N° 817-ME-HCS-2009 y Expte. N° 818-ME-HCS-2009, Expte. N° 832-ME-HCS-2009, Expte. N° 833-ME-HCS-2009, Expte. N° 834-ME-HCS-2009, Expte. N° 835-ME-HCS-2009, Expte. N° 836-ME-HCS-2009, Expte. N° 837-ME-HCS-2009, Expte. N° 838-ME-HCS-2009, Expte. N° 839-ME-HCS-2009, Expte. N° 840-ME-HCS-2009, Expte. N° 841-ME-HCS-2009, Expte. N° 842-ME-HCS-2009, Expte. N° 843-ME-HCS-2009 y Expte. N° 844-ME-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.- (Glosar a Expte. N° 29-HCS-2009)

IV – PROYECTO DE LEY:

- 1.- Del Señor Senador Dn. Sergio Gustavo Freixes, en el Proyecto de Ley caratulado: “Crea en el ámbito de la Provincia de San Luis, la figura del Juez de Ejecución Penal, dentro del Poder Judicial, con competencia en toda la Provincia y asiento en la Primera Circunscripción Judicial, actuando en el Servicio Penitenciario Provincial”.- (Expte. N° 44-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO Y COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

V – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- De la Señora Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo la Muestra Artistas Nuestros, del Rincón Cultural La Casona, de la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, a realizarse en el Palacio Legislativo, el 20 de Agosto de 2009”.- (Expte. N° 43-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

- 2.- Del Sr. Senador Dn. Héctor Hugo Mugnaini, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo el 25° Campeonato Argentino Infantil de Bochas José Roberto “Pepe” Rinaudo, a realizarse entre los días 3 al 5 de Septiembre de 2009, en la localidad de Fraga de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 45-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, MINERÍA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-

VI – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del Sr. Senador Dn. Héctor Hugo Mugnaini, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Expresa rechazo al incremento de tarifas de gas y energía eléctrica, dispuesto en Jurisdicción Nacional”.- (Expte. N° 41-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-



- 2.- Del Señor Senador Dn. Sergio Gustavo Freixes, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Propicia la creación de un Matadero de tipo de Campaña o Rural en cada localidad del Departamento Dupuy, y de una planta frigorífica con tránsito provincial en la localidad de Nueva Galia”.- (Expte. N° 42-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-

VII – PROYECTO DE HOMENAJE:

- 1.- De la Señora Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Homenaje, caratulado: “Homenaje y reconocimiento en memoria de los bomberos fallecidos en el siniestro ígneo, que afecta a nuestra Provincia”.- (Expte. N° 46-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

VIII- DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes y Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 40-HCS-2009, Proyecto de Declaración caratulado: “Expresa repudio a las acciones mineras en Pascua Lama”.-

DESPACHO N° 29-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 2.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 34-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: “Creación Registro Personal de Poseedores”.-

DESPACHO N° 30-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 3.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 107-HCS-2008, Proyecto de Ley caratulado: “Modificación del Código Contravencional de la Provincia de San Luis”.-

DESPACHO N° 31-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-

IX – ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Despacho N° 20-HCS-09: “Solicita Acuerdo para designar en los cargos de Conjueces Ad-Hoc, para Defensores y Fiscales de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a los Doctores: Jorge Oscar Amaya, Francisco José Muñoz y Jorge Omar Fernández”.- (Expte. N° 28-HCS-2009)
- 2.- Despacho N° 21-HCS-09: Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Aprueba Memorando de Entendimiento y Cooperación entre la Provincia de San Luis y el alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)”.- (Expte. N° 27-HCS-09)
- 3.- Despacho N° 22-HCS-09: Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Aprueba el Convenio de Transferencia a Jurisdicción Nacional la Ruta



- de enlace entre las Rutas Nacionales N° 147 y 7".- (Expte. N° 30-HCS-09)
- 4.- Despacho N° 23-HCS-09: Proyecto de Ley caratulado: "La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de Septiembre de 2007, por la 107° Asamblea General de las Naciones Unidas".- (Expte. N° 37-HCS-09)
 - 5.- Despacho N° 24-HCS-09: Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Implementación de la Cámara Gesell para la Provincia de San Luis".- (Expte. N° 22-HCS-09)
 - 6.- Despacho N° 25-HCS-09: "Estadísticas correspondientes al Primer y Segundo Semestre del Año 2007 y Primer Semestre de 2008, de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial".- (Expte. N° 126-HCS-08)
 - 7.- Despacho N° 26-HCS-09: Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Modificación del Código Tributario de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0490-2005; Contribución por mejoras de obras de Infraestructura-Forestación".- (Expte. N° 20-HCS-09)
 - 8.- Despacho N° 27-HCS-09: Proyecto de Ley caratulado: "Autoriza de modo experimental y por un plazo de tres años a circular en los tramos de rutas provinciales, a los vehículos de transporte de cargas con una configuración tipo B doble compuestos por una unidad tractora y al menos dos unidades articuladas de arrastre".- (Expte. N° 36-HCS-09)
 - 9.- Despacho N° 28-HCS-09: Proyecto de Ley caratulado: "Programaciones de los Municipios hacia sus vecinos, para que sean beneficiados con el servicio de agua potable y servicios de cloacas, en el marco del Plan Hepatitis Cero".- (Expte. N° 31-HCS-09)

X - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo – 19-08-09.-



Media Sanción
Nº 10-HCS-09



H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

- ARTÍCULO 1º.-** La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de Setiembre de 2007 por la 107ª Asamblea General de las Naciones Unidas.-
- ARTÍCULO 2º.-** La Provincia de San Luis insta, al Honorable Congreso de la Nación, a que apruebe la Declaración referida en el Artículo anterior mediante la sanción de una Ley Nacional.-
- ARTÍCULO 3º.-** La Provincia de San Luis, invita a las demás Provincias del Estado Argentino a dictar normas en el sentido que la presente.-
- ARTÍCULO 4º.-** La Provincia de San Luis dictará las normas complementarias o reglamentarias que aseguren el adecuado cumplimiento de la presente Ley, dentro del orden de su competencia concurrente en la materia conforme lo dispuesto por el Artículo 75 Inciso 17) de la Constitución Nacional.-
- ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

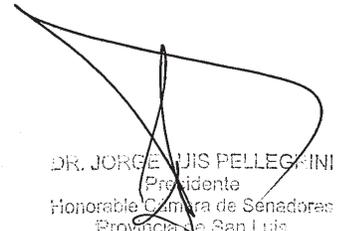
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil nueve.-
aeo



Pablo ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Provincia San Luis



Podas Legislativas
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 68 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/61/L.67 y Add.1)]

61/295. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

La Asamblea General,

Tomando nota de la recomendación que figura en la resolución 1/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de junio de 2006¹, en la que el Consejo aprobó el texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

Recordando su resolución 61/178, de 20 de diciembre de 2006, en la que decidió aplazar el examen y la adopción de medidas sobre la Declaración a fin de disponer de más tiempo para seguir celebrando consultas al respecto, y decidió también concluir su examen de la Declaración antes de que terminase el sexagésimo primer período de sesiones,

Aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas que figura en el anexo de la presente resolución.

107ª sesión plenaria
13 de septiembre de 2007

Anexo

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados de conformidad con la Carta,

Afirmando que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,

** Segunda reimpresión por razones técnicas.

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/61/53)*, primera parte, cap. II, secc. A.

06-51210**

ES COPIA


Poder Legislativo
Jurisdicción Legislativa
Comando de Senadores
San Luis



María PATRICIA PINEDA
Secretaria Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

Afirmando también que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad,

Afirmando además que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas,

Reafirmando que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación,

Preocupada por el hecho de que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y de haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses,

Reconociendo la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos,

Reconociendo también la urgente necesidad de respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas afirmados en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados,

Celebrando que los pueblos indígenas se estén organizando para promover su desarrollo político, económico, social y cultural y para poner fin a todas las formas de discriminación y opresión dondequiera que ocurran,

Convencida de que si los pueblos indígenas controlan los acontecimientos que los afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos podrán mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades,

Reconociendo que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente,

Destacando la contribución de la desmilitarización de las tierras y territorios de los pueblos indígenas a la paz, el progreso y el desarrollo económicos y sociales, la comprensión y las relaciones de amistad entre las naciones y los pueblos del mundo,

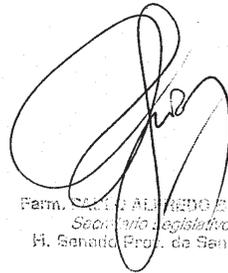
Reconociendo en particular el derecho de las familias y comunidades indígenas a seguir compartiendo la responsabilidad por la crianza, la formación, la educación y el bienestar de sus hijos, en consonancia con los derechos del niño,

Considerando que los derechos afirmados en los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas son, en algunas situaciones, asuntos de preocupación, interés, responsabilidad y carácter internacional,

Considerando también que los tratados, acuerdos y demás arreglos constructivos, y las relaciones que representan, sirven de base para el fortalecimiento de la asociación entre los pueblos indígenas y los Estados,

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Fernando ALVARADO GÓMEZ
Secretaría Legislativa
H. Senado Prof. de San Luis



Reconociendo que la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena³ afirman la importancia fundamental del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual éstos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Teniendo presente que nada de lo contenido en la presente Declaración podrá utilizarse para negar a ningún pueblo su derecho a la libre determinación, ejercido de conformidad con el derecho internacional,

Convencida de que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la presente Declaración fomentará las relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe,

Alentando a los Estados a que respeten y cumplan eficazmente todas sus obligaciones para con los pueblos indígenas dimanantes de los instrumentos internacionales, en particular las relativas a los derechos humanos, en consulta y cooperación con los pueblos interesados,

Destacando que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel importante y continuo de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas,

Estimando que la presente Declaración constituye un nuevo paso importante hacia el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos y las libertades de los pueblos indígenas y en el desarrollo de actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera,

Reconociendo y reafirmando que los indígenas tienen sin discriminación todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional, y que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos,

Reconociendo que la situación de los pueblos indígenas varía de región en región y de país a país y que se debe tener en cuenta la significación de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas y culturales,

Proclama solemnemente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, cuyo texto figura a continuación, como ideal común que debe perseguirse en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo:

Artículo 1

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴ y las normas internacionales de derechos humanos.

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁴ Resolución 217 A (III).

ES COPIA


Dicha Legislativa
Poderes Legislativos
Cámara de Senadores
San Luis


Fernando A. BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Artículo 2

Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 6

Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.

Artículo 7

1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.
2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.

Artículo 8

1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.
2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:
 - a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;
 - b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos;
 - c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;
 - d) Toda forma de asimilación o integración forzada;

ES COPIA


Firma Digital
Secretaría Legislativa
Comisión de Derechos
San Luis


FERNANDO ALFREDO BUSTOS
Secretaría Legislativa
U. Senado Prov. de San Luis



A/RES/61/295

- e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.

Artículo 9

Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

Artículo 10

Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

Artículo 11

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

Artículo 12

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

2. Los Estados procurarán facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.

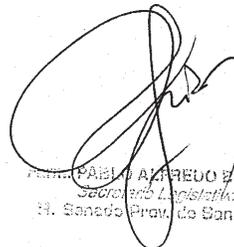
Artículo 13

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

ES COPIA


Poder Legislativo
Asamblea Legislativa
San Luis


PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Provincial de San Luis

Artículo 14

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
2. Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.
3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

Artículo 15

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

Artículo 16

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de información privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.

Artículo 17

1. Los individuos y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.
2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación de los niños, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de los niños, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para empoderarlos.
3. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo y, entre otras cosas, de empleo o salario.

Artículo 18

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes

ES COPIA


*Don Alfredo Bronzi
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis*


Don ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis



elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

Artículo 19

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Artículo 20

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.

2. Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

Artículo 21

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

Artículo 22

1. En la aplicación de la presente Declaración se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

2. Los Estados adoptarán medidas, conjuntamente con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

Artículo 23

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernen y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Artículo 24

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas

ES COPIA

Pedro Legido
Secretario Legislativo
Comisión de Derechos
San Luis

[Handwritten Signature]
Pablo Alfredo Bronzi
Secretario Legislativo
H. Asamblea Prop. de San Luis

también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.

2. Las personas indígenas tienen igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente que este derecho se haga plenamente efectivo.

Artículo 25

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

Artículo 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

Artículo 27

Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

Artículo 28

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.

2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.

ES COPIA


Poder Legislativo
Presidencia Legislativa
Cámaras de Senadores
San Luis


FRANCISCO A. FRECO BACOSI
Secretario Legislativo
de la Cámara de Senadores
de San Luis



Artículo 29

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.
3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para asegurar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos.

Artículo 30

1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado.
2. Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

Artículo 31

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.
2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

Artículo 32

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.
2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.
3. Los Estados proveerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquiera de esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Comando de Secretarías
San Luis


Paulo A. FREDO BRONZI
Secretaría Legislativa
M. Bonafé P. M. de San Luis

para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

Artículo 33

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.

Artículo 34

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 35

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

Artículo 36

1. Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros, así como con otros pueblos, a través de las fronteras.

2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para facilitar el ejercicio y asegurar la aplicación de este derecho.

Artículo 37

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

2. Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos de los pueblos indígenas que figuren en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

Artículo 38

Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración.

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
Montevideo, Uruguay


PAULO ALFREDO RONZI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

G I
E D



A/RES/61/295

N LUY *Artículo 39*

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.

Artículo 40

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 41

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica. Se establecerán los medios de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan.

Artículo 42

Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, incluso a nivel local, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por su eficacia.

Artículo 43

Los derechos reconocidos en la presente Declaración constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

Artículo 44

Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígenas.

Artículo 45

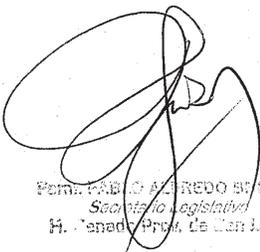
Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro.

Artículo 46

1. Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiere a un Estado, pueblo, grupo o persona derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrarios a la Carta de las Naciones Unidas, ni se entenderá en el sentido de que autoriza o alienta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes.

ES COPIA


Asamblea Legislativa
Comisión de Derechos Humanos
San José


Ferrn PABLO ALVARADO BRIONES
Secretario Legislativo
H. Senado, Proh. de San José



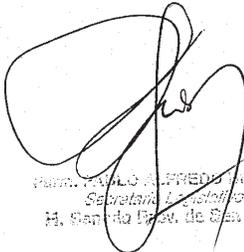
A/RES/61/295
LUIS

2. En el ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración, se respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. El ejercicio de los derechos establecidos en la presente Declaración estará sujeto exclusivamente a las limitaciones determinadas por la ley y con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esas limitaciones no serán discriminatorias y serán sólo las estrictamente necesarias para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y las libertades de los demás y para satisfacer las justas y más apremiantes necesidades de una sociedad democrática.

3. Las disposiciones enunciadas en la presente Declaración se interpretarán con arreglo a los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena gobernanza y la buena fe.

ES COPIA


Poder Legislativo
Cámara de Senadores
San José


Paulo ALFREDO ARONCHI
Secretario Ejecutivo
Cámara de Senadores de San José

S. U. A. C. S. V. O.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

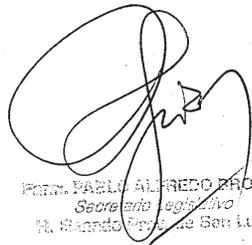
SAN LUIS, 19 de Agosto de 2.009.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S./D.

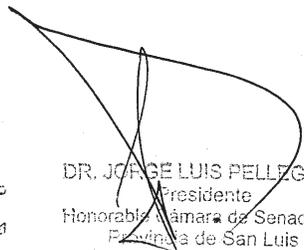
Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

1.- Expte. N° 37-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de Septiembre de 2007, por la 107° Asamblea General de las Naciones Unidas". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 19 de Agosto del presente Año. Constando de 55 fs. útiles.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-


PABLO ALFREDO RONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 66 -HCS-09.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 20.08.09 Hrs: 10:45
Folios: _____
FIRMA



E 041 F. 013/2009.

14



Que es misión del ACNUR instrumentar programas tendientes a brindar atención, acogida humanitaria, orientación y apoyo a los solicitantes de asilos y refugiados, lo que impone la necesidad de cooperación institucional, como en el caso, a fin de explorar nuevas vías de acción tendientes a que estas personas puedan acceder a una vida digna y que gocen de sus derechos fundamentales.

En el marco legal que brinda el Convenio en consideración, la Provincia de San Luis establecerá y promoverá el funcionamiento de una Comisión Inter Ministerial conformada por el ACNUR, sus socios operativos, representantes de los Ministerios y/o Secretarías y/o Programas y Organizaciones No Gubernamentales cuyo objeto de constitución sea el trabajo solidario, obtenga el reconocimiento gubernamental y sean competentes en materia de trabajo, salud niños, niñas y adolescentes, educación, formación, capacitación, servicios públicos y desarrollo social.

La Comisión antes aludida, será presidida y coordinada por el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano de la Provincia.

El presente Convenio, es acorde con los principios establecidos en nuestra Constitución Provincial en orden a la solidaridad y no discriminación arbitraria, plena participación política, económica, cultural y social de sus habitantes el respeto y protección de la vida desde su concepción, la dignidad y la integridad física y moral de las personas, la libertad y respeto a la persona humana y el derecho humano a conservar la nacionalidad originaria entre otros derechos fundamentales.

Por las razones expuestas pido a los señores senadores me acompañen con su voto afirmativo aprobando el presente despacho. Nada más señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini). Está a consideración de los señores senadores, solicito a quienes estén de acuerdo con el proyecto presentado por la senadora Gloria Isabel Cetrino, se sirvan levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

9

ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Sra. Salino. Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini). Tiene la palabra la señora senadora por el departamento la Capital.

Sra. Salino. Estoy pidiendo la palabra para tratar el Despacho N° 23-HCS-09 del orden del día, que se refiere al Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo titulado; La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a las Declaraciones de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de septiembre del 2007, por la 107ª Asamblea General de las Naciones Unidas.

Sr. Presidente (Pellegrini). Tiene la palabra señora senadora.

Sra. Salino. Señor presidente, señores senadores: con la comprensión del cuerpo, por lo largo de la hora, y por que sé que ha sido una jornada larga, me voy a permitir hacer historia, porque es un tema, que me parece, que para San Luis, para este cuerpo y para la comisión que presido, es sumamente importante y quiero hacerlo, dando lectura a un documento que encontré, que escribió un indio Azteca, que se llama: "Carta de un Azteca a los Gobiernos de Europa" y que empieza diciendo:

"Soy un descendiente de los que poblaron la América hace cuarenta mil años, he venido a encontrar a los que se la encontraron hace ya quinientos años. Aquí, pues, nos encontramos todos: sabemos lo que somos y es bastante. Nunca tendremos otra cosa".

Y a lo largo de su texto dice: *"Consta en Archivo de Indias, papel sobre papel, recibo sobre recibo, firma sobre firma, que solamente entre el año 1503 y el 1660 llegaron a Sanlúcar de Barrameda 185 mil kilos de oro y 16 millones de kilos de plata que provenían de América. ¿Saqueo? ¡No lo creyera yo! ¿Genocidio? Eso sería dar crédito a calumniadores como Bartolomé de las Casas, que calificaron el encuentro de destrucción de las Indias, o a ultras como el doctor Arturo Pietri, quien afirma que el arranque del capitalismo y de la actual civilización europea se debió a la inundación de metales preciosos arrancados por ustedes, mis hermanos europeos, a mis también hermanos de América..."* Y la carta continúa.

Hay otra carta muy importante, que es el discurso de Jefe Indio Seattle, dirigida al hombre blanco, que la escribe en 1855 y está dirigida al Presidente de Estados Unidos cuando les ofrece comprarles sus tierras y esta carta termina diciendo: *"... si vendemos nuestra tierra, ámenla como nosotros la hemos amado, preocupense de ella como nosotros nos hemos preocupado, guarden en la memoria el recuerdo de la tierra tal cual como*



...era cuando la recibieron, conserven la tierra, el aire y los ríos para los hijos de sus hijos, ámenla como nosotros la hemos amado y como la divinidad nos ama a todos nosotros.”

Es decir, que este Convenio de Naciones Unidas, es un largo reclamo que a través de los tiempos vienen haciendo las culturas originarias para llevar adelante una reivindicación y una reparación histórica, que ha demorado, yo diría demasiado tiempo, de cualquier manera, la Provincia de San Luis, digamos que nuestro País, está integrado por una diversidad de identidades étnicas, el domingo, en el diario La Nación, sale un mapa de cada una de las comunidades de culturas originarias que integran el País, el único artículo extra, en un recuadro, es la Provincia de San Luis, donde las tierras ya les fueron devueltas y las voces de San Luis son escuchadas porque sabemos escuchar, y nuestro Gobernador dijo: “... *comencemos cada día convocando a la tarea de construir entre todos un mundo de hoy nuevo, donde se les dé voz a los que no tienen voz, donde se les dé paz a los que sufren opresión y donde las guerras y las violencias queden en una caja herméticamente cerrada y que nunca nadie pueda abrir.*”

Creo que todo esto hace que hoy el tratamiento de adhesión a ésta sea tan pero tan importante, y ¿por qué es importante? Por que da cumplimiento a lo que fija la Ley, el Artículo 75 Inciso 17) de la Constitución Nacional, establece la competencia del Congreso de la Nación para dictar leyes que reconozcan los derechos de los pueblos originarios, a pesar de existir esa obligación legal, la Nación Argentina nunca hizo nada en este sentido, no se ha dictaminado ni una sola ley donde se reconozcan los derechos de los pueblos originarios, los sanluiseños nos sentimos muy orgullosos, porque hemos reconocido a nuestros hermanos indígenas y sin demagogias, lo hemos demostrado con hechos y con derecho, hemos legislado reconociendo la pre existencia étnica y cultural de los pueblos originarios a través de la Ley Nº V-0600-2007, tenemos la Ley Nº V-0613-2008 donde se crea el Registro de Comunidades Originarias que han habitado y habitan la Provincia de San Luis, tenemos la Ley Nº V-0639-2008 donde se Declara al 11 de Octubre de 1492 como último día de libertad de los Pueblos Originarios, el Gobierno de San Luis restituyó a las comunidades Huarpes y Ranqueles las tierras de las que jamás debieron ser despojados.

En ese mismo sentido, consideramos que la Provincia, debe adherir a la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas



adoptadas en fecha 13 de Septiembre de 2007 por la 107ª Asamblea General de Naciones Unidas; es decir que esta Convención, esta declaración de derechos, pasa a ser Ley de la Provincia de San Luis, es el único Estado argentino, dentro de todo el territorio del País, que hace suya esta Declaración, dado que el Estado Nacional no ha adherido a la misma.

Por lo tanto, es con enorme satisfacción que hoy pido a mis compañeros senadores me acompañen con su voto favorable aprobando la presente Ley. Nada más, señor presidente.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Muchas gracias señora senadora, voy a someter a consideración del Cuerpo el proyecto presentado por la senadora María Antonia Salino, solicito a los que estén por la afirmativa levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Está aprobado por unanimidad, señora senadoras.

Sr. Salino.- Gracias señor presidente.-

10

INCORPORACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 94 BIS, 179 BIS Y 179 TER
A LA LEY N° VI-0152-2004 (5724) CÓDIGO PROCESAL CRIMINAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁMARA GESELL

Sr. Salino.- Pido la palabra, señor presidente.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra la señora senadora por el Departamento La Capital.-

Sr. Salino.- Señor presidente, señores senadores, es para tratar el Despacho N° 24-HCS-09 del Orden del Día, Incorporación de los Artículos 94 bis, 179 bis y 179 Ter a la Ley N° VI-0152-2004 (5724) Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, Implementación de la Cámara Gesell.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra señora senadora.

Sr. Salino.- Señor presidente, señores senadores: Arnaldo Gesell, fue un psicólogo, que se dedicó a estudiar las etapas del desarrollo de los niños, y que creó un dispositivo, que consiste en dos habitaciones, con una pared divisoria, con un vidrio de gran tamaño y que permite ver de una de las



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

15 SESIÓN ORDINARIA – 20 REUNIÓN – 26 DE AGOSTO DE 2009

ASUNTOS ENTRADOS:

I-COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 61-HCS-09 (19-08-09) adjunta copia auténtica de Resolución N° 14-HCS-2009 referida a: **Declarar de Interés Legislativo la Muestra Artistas Nuestros, del Rincón Cultural – La Casona, localidad de Concarán, que se llevo a cabo en el Palacio Legislativo, el 20 de agosto de 2009.** Expediente Interno N° 181 Folio 127 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 66-HCS-09 (19/08/09) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **La provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de septiembre de 2007, por la 107 Asamblea General de las Naciones Unidas.** Expediente N° 041 Folio 013 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 3 - Nota N° 70-HCS-09 (19/08/09) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido con Media Sanción a: **"Programaciones de los Municipios hacia sus vecinos, para que sean beneficiados con el servicio de agua potable y servicio de cloacas, en el marco del Plan Hepatitis Cero".** Expediente N° 042 Folio 013 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRA PÚBLICA Y ECONOMÍA

- 4 - Nota N° 065-HCS-09 (19-08-09) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VII-0667-2009 referida a: **Aprobar en todas sus partes el Memorando de Entendimiento y Cooperación entre la provincia de San Luis y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), firmado el pasado 12 de marzo del año 2009, en la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, República Argentina.** Expediente Interno N° 182 Folio 127 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° VII-0667-2009)

- 5 - Nota N° 068-HCS-09 (19-08-09) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VI-0668-2009 referida a: **Incorporar Artículos a la Ley N° VI-0152-2004 (5724 *R), Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis - Implementación de la Cámara Gesell.** Expediente Interno N° 183 Folio 127 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° VI-0668-2009)

- 6 - Nota N° 071-HCS-09 (24-08-09) mediante la cual informa lo solicitado por Nota N° 234/09 de la Cámara de Diputados., referido a: **reuniones parlamentarias llevadas a cabo por el Senado Provincial, fuera del Palacio Legislativo.** (MdeE 461 F. 056/09 Letra "B"). Expediente Interno N° 187 Folio 129 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO



De otras Instituciones:

- 1 - Nota S/Nº (11-08-09), del señor José Luis Goti Coordinador General de la Defensoría del Pueblo, referido a: **eleva informe de reclamos presentados en la ciudad de Villa Mercedes, sobre Gas Natural y los trámites realizados.** (MdeE 441 F. 054/09 Letra "G"). Expediente Interno Nº 177 Folio 125 Año 2009. (cg)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 2 - Nota S/N (12-08-09), del señor Senador Nacional Raúl Daniel Pésico **mediante la cual solicita la ejecución inmediata, del resultado del Diálogo Político al que el Gobierno Provincial convocó durante el año 2008.** (MdeE 444 F. 054/09 Letra "P"). Expediente Interno Nº 179 Folio 126 Año 2009. (cg.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS (Resolución Nº 50-P-CD-08)
- 3 - Nota Nº 197-MGJyC-2009 (14-08-09), de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-2009-043246, referido a: Municipalidad de San Jerónimo Departamento La Capital, Cuentas de Inversión Año 2008, Artículo 3 Inciso 9) de la Ley XII-0622-08.** (Mde E 447 F. 054/09 Letra "B"). Expediente Interno Nº 180 Folio 126 Año 2009. (cg.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 4 - Nota S/N (05/08/09) del señor Eugenio A Llambias. Secretario Legislativo del Consejo Deliberante de la Ciudad de Villa Mercedes, mediante la cual eleva **Comunicación Nº 2679-C/2009, referido a: solicitar a las Autoridades del Gobierno Nacional la derogación de Decreto Nº 2067/08 y la Nulidad de Resolución Nº 409/2009 de la Empresa ENARGAS.** (MdeE 455 F. 055/09 Letra "LI"). Expediente Interno Nº 184 Folio 128 Año 2009. (cg)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 5 - Nota Nº 0999 (19-08-09) del señor ingeniero Víctor D. Rivero Jefe Distrito Nº 14 de Dirección Nacional de Vialidad en la provincia de San Luis referido a: **Declaración Nº 15-CD-09 a efecto de informar que de acuerdo a lo tramitado por la Gerencia Planeamiento Investigación y Control de la Dirección Nacional de Vialidad, mediante Nota Nº 3424 de fecha 10/06/09, fue incluido en el Anteproyecto de Presupuesto año 2010, la Obra de Repavimentación de la Calzada de Pavimento Flexible de la Autovía Ruta Nacional Nº 7.** (MdeE 458 F. 056/09 Letra "R"). Expediente Interno Nº 185 Folio 128 Año 2009. (cg.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 6 - Nota S/N de fecha (14-08-09) de la señora Silvia Sosa Araujo Secretaria de Estado General, Legal y Técnica referido a: **Dando cumplimiento a lo solicitado según Declaración Nº 10-CD-09, solución a problemas Edilicios y Servicios que afectan a la "Escuela Nº 429 "Gregorio Agüero de la ciudad de Justo Daract".** (MdeE 457 F. 056/09 Letra "S"). Expediente Interno Nº 186 Folio 129 Año 2009. (cg.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 7 - Nota S/N del señor Marcelo A. Mocesé Intendente Comisionado de la localidad de El Volcán referido a: **Eleva informe sobre los daños forestales ocasionados por el incendio en dicha localidad.** (MdeE 460 F. 056/09 Letra "M"). Expediente Interno Nº 188 Folio 129 Año 2009. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE



II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1- Nota S/N (14-08-09), del señor licenciado César Simón Lahis Director General del Proyecto "Programa Turístico de San Luis", **mediante la cual solicita se declare de Interés Legislativo el programa "Hagamos Turismo" que será emitido a través de la señal de San Luis SAT.** (MdeE 443 F. 054/09 Letra "L"). Expediente Interno N° 178 Folio 126 Año 2009. (cg.)

A CONOCIMIENTO Y LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

III- PROYECTOS DE LEY:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Frente Juntos por San Luis referido a: **Ley de Protección a los Bomberos Voluntarios de la provincia de San Luis.** Expediente N° 043 Folio 014 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

IV - ORDEN DEL DÍA:

a) Diferida de la sesión anterior:

1- DESPACHO N° 22/09 – MAYORIA -

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 034 Folio 010 Año 2009, Proyecto de Ley referido a: **Ley de Emergencia Económica e Implementación de un Sistema de Regularización Tributaria.** Miembro Informante Diputado Cobo Carlos Alberto. (dm)

2- DESPACHO N° 23/09 – MAYORIA -

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 029 Folio 009 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Modificación de los Artículos 55, 56, 67 y 86 de la Ley Impositiva Anual N° VIII-0254-2008.** Miembro Informante Diputado Cobo Carlos Alberto. (dm)

3- DESPACHO N° 24/09 – UNANIMIDAD -

De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente N° 062 Folio 1001 Año 2009 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el 25 Campeonato Argentino Infantil de Bochas "José Roberto Rinaudo" que se llevará a cabo los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2009 en la localidad de Fraga, departamento Pringles.** Miembro Informante Diputado Dasso Juan José. (dm)

V - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

24/08/09 15:15 hs

LA TIPO
LIMPOS
19



"La Constitución es la madre de las leyes y la convivencia"

CÁMARA DE DEPUTADOS
FOLIO
64
XV
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

DÍA: 1/8 de 2009

HORA: 10:00 hs.

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. BRAVERMAN, Julio Saúl		
DIP. RUIZ DE MIRANDA, Lydia Ivonne		
DIP. D'ANDREA, María Elena		
DIP. DASSO, Juan José		
DIP. GATICA, Patricia Norma		
DIP. BERRO, Héctor Carlos		
DIP. NEME, Amado José		
DIP. VIVAS, Horacio Ruben		
DIP. VALLEJO, Julio Cesar		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
014	013	2009		Proyecto con sanción del Senado, referido a la declaración de QNV respecto a los derechos de las Comunidades Originales de la Tierra	

Observaciones:

Firma del Auxiliar

JULIO SAUL BRAVERMAN
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

11195
DIPUTADO

FOLIO 66
ESPACIO LEGISLATIVO

En San Luis, a un día del mes de Septiembre de 2009, se reúnen en esta Comisión los diputados abajo firmantes, que aprueban por unanimidad el despacho Exp. 041 - folio 013 Año 2009, con sanción de la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y referido a "Adherir con fuerza de ley la Declaración de la Organización de Naciones Unidas del 13/09/07, referida a los "Derechos de los Pueblos Indígenas" Signed la hora 11:00, y fue más temas que tratar, se cierra la sesión.

[Signature]
Rudá Imperador
Sup. Depto. Pedererná

[Signature]
JULIO SAUL BRAVERMAN
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

[Signature]
AMADO JOSE NEME
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

[Signature]
Dra. María Clara Prandrea
Diputada Provincial
Departamento Chacabuco
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
DAN JOSE DASSO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

[Signature]
DIPUTADO PROVINCIAL
Departamento Dique
Cámara de Diputados - S.L.

[Signature]
G. H. C. P.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ENTRADA DESPACHO



01-09-09 11:00

DESPACHO N° 26/09

CAMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA ha considerado el Expte. N° 041 - Folio 013 - 2009, remitido a esta Comisión por la Honorable Cámara de Senadores de la provincia, como Exp. N° 37- HCS - 2009 y con sanción de ese cuerpo legislativo.

Por las razones que dará el señor Miembro Informante Diputado Julio Saúl Braverman, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad de los miembros presentes :

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN
CON FUERZA DE LEY

" Adherir con fuerza de Ley a la Declaración de Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de Septiembre de 2007, por la 107° Asamblea General de Las Naciones Unidas"

- ARTÍCULO 1°.-** La Provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de Setiembre de 2007 por la 107° Asamblea General de las Naciones Unidas.-
- ARTÍCULO 2°.-** La Provincia de San Luis insta, al Honorable Congreso de la Nación, a que apruebe la Declaración referida en el Artículo anterior mediante la sanción de una Ley Nacional.-
- ARTÍCULO 3°.-** La Provincia de San Luis, invita a las demás Provincias del Estado Argentino a dictar normas en el sentido que la presente.-
- ARTÍCULO 4°.-** La Provincia de San Luis dictará las normas complementarias o reglamentarias que aseguren el adecuado cumplimiento de la presente Ley, dentro del orden de su competencia concurrente en la materia conforme lo dispuesto por el Artículo 75 Inciso 17) de la Constitución Nacional.-
- ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, y archívese.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis a los un días de Septiembre de dos mil nueve.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

Braverman, Julio Saúl; Ruiz de Miranda, Lydia Ivonne; D'Andrea, María Elena ; Dasso, Juan José ; Gatica, Patricia Norma ; Berro, Héctor Carlos ; Neme, Amado José ; Vivas, Horacio Rubén ; Vallejo, Julio César.

Lydia Ivonne Ruiz de Miranda
Dep. Depto. Pedernera.

Julio Saúl Braverman
JULIO SAUL BRAVERMAN
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Amado José Neme
AMADO JOSE NEME
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Juan José Dasso
JUAN JOSE DASSO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Patricia Norma Gatica

Patricia Norma Gatica
Gatica, P

Horacio Rubén Vivas
HORACIO RUBEN VIVAS
Diputado Provincial
Departamento Surpuy
Cámara de Diputados S.L.



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

16 SESIÓN ORDINARIA – 22 REUNIÓN – 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ASUNTOS ENTRADOS:

I- PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Casal Héctor, Berro Carlos y Nicoletti Ana María referido a: **Rendir Homenaje al Padre Héctor Aguilera, como fundador de la "Casa del Niño" en Unquillo, por la labor a favor de los jóvenes de nuestro País y como hijo dilecto de la provincia de San Luis.** Expediente N° 077 Folio 1006 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 45-PE-09 (24/08/09) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **"Presupuesto General de la Administración Provincial – Ejercicio 2010"**. Expediente N° 046 Folio 015 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

III- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 073-HCS-09 (26-08-09) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VII-0669-2009 referida a: **Aprobar el convenio de transferencia suscripto el día 6 de julio de 2000, entre la provincia de San Luis, representado por el Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Nación, por el cual la provincia de San Luis, ha transferido a Jurisdicción Nacional la ruta de enlace entre las Rutas Nacionales números. 147 y 7.** Expediente Interno N° 190 Folio 130 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° VII-0669-2009)

- 2 - Nota N° 075-HCS-09 (26-08-09) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VI-0670-2009 referida a: **Modificación del Código Tributario de la provincia de San Luis Ley N° VI-0490-2005 contribución por mejoras de Obras de Infraestructura – Forestación.** Expediente Interno N° 191 Folio 131 Año 2009. (cg)

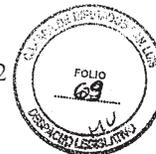
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° VI-0670-2009)

- 3 - Nota N° 76-HCS-09 (26-08-09) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Autorizar de modo experimental y por un plazo de TRES (3) años, a circular a los vehículos de transporte de cargas con una configuración de tipo B doble, compuestos por UNA (1) unidad tractora y al menos DOS (2) unidades articuladas de arraste, en los tramos de Rutas Provinciales.** Expediente N° 049 Folio 016 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 4 - Nota N° 78-HCS-09 (26-08-09) adjunta copia auténtica de Declaración N° 3-HCS-2009 referida a: **Repudio a la continuidad del modelo de devastación, el saqueo de los bienes naturales del País.** Expediente Interno N° 189 Folio 130 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



5- Nota N° 79-HCS-09 (26-08-09) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Creación Registro Personal de Poseedores**. Expediente N° 048 Folio 015 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

6- Nota N° 80-HCS-09 (26-08-09) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Código Contravencional de la provincia de San Luis**. Expediente N° 047 Folio 015 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

7- Nota N° 082-HCS-09 (26-08-09) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0671-2009 referida a: **Modifica Artículo de la Ley N° VI-0159-2004 (5546 *R) "Código de Aguas" y crea una Sociedad del Estado que atenderá sobre los recursos Hídricos de la Provincia**. Expediente Interno N° 212 Folio 136 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° VIII-0671-2009)

8- Nota S/N° (01/09/09) de la senadora María Antonia Salino, Presidenta Provisional de la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis referida a: **Invitase a los señores Legisladores a participar de la Reunión Legislativa que se llevará a cabo en el Pueblo Nación Ranquel, el día 9 de septiembre del corriente año a las 9:30 hs.** (MdE 492 F. 060/09 Letra "S"). Expediente Interno N° 214 F. 137 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO

b) De Otras Instituciones:

1- Nota S/N de agosto de 2009, de la Ministra Secretaria de Estado de Hacienda Pública Contadora Pública Lucia Teresa Nigra, adjunta Expediente N° 0000-2009-055641 referido a: **Remite informe y expedientes varios, en relación a las medidas que ha adoptado el Gobierno de la Provincia, ante la pandemia de la Gripe "A" Influenza (H₁ N₁)**. (MdE 466 Folio 057/09 Letra "N"). Expediente Interno N° 193 Folio 131 Año 2009. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

2- Oficio N° 369-STJSL-SJ-09 (27/08/09) del doctor Omar Esteban Uria, Presidente Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis referida a: **Autos Caratulados "Pinturería Colón c/Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la provincia de San Luis - Recurso Contencioso Administrativo**. (MdE 485 F.060/09 Letra "U"). Expediente Interno N° 207 F.134 Año 2009.(kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3- Oficio N° 373-STJSL-SJ-09 (27/08/09) del doctor Omar Esteban Uria, Presidente Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis referida a: **Autos Caratulados "Dominion Nonwovens Sudamericana S.A. s/Recurso Contencioso Administrativo"**. (MdE 484 F. 059/09 Letra "U"). Expediente Interno N° 208 F. 134 Año 2009.(kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4- Nota N° 178-2009 Letra DGINS (04/08/09) del señor Juan José Castelli, Director General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto que **por invitación del Gobierno Argentino, entre los días 9 y 11 de septiembre del corriente año, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) celebrará una sesión extraordinaria en la República, en conmemoración del 30 aniversario de la visita in loco que la misma se efectuara en el país en 1979, durante el gobierno de la dictadura militar**". (MdE 483 F. 059/09 Letra "C"). Expediente Interno N° 209 F. 135 Año 2009.(kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA



- 5- Nota S/Nº (01/09/09) de la señora Norma García, Diputada Provincial referida a: **Eleva renuncia como integrante de la Comisión de Salud y Seguridad Social.** (MdE 489 F. 060/09 Letra "G"). Expediente Interno Nº 210 F. 135 Año 2009.(kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 6- Nota S/Nº (03/09/09) de la Ministra Secretaria de Estado de Hacienda Pública Contadora Pública Lucia Teresa Nigra mediante la cual **solicita modificar la hoja Nº 15 del Anexo VIII del Tomo I, del Proyecto de Ley Presupuesto General de la Administración Provincial-Ejercicio año 2010.** (MdE 494 F. 061/09 Letra "N"). Expediente Interno Nº 211 F. 136 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 7- Nota S/Nº (04/09/09) de la doctora María Elena D'Andrea, Diputada Provincial referida a: **Solicita se declare de Interés Legislativo Provincial al XVIII Congreso Argentino de Kinesiología, a llevarse a cabo los días 10, 11 y 12 de septiembre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata.** (MdE 495 F. 061/09 Letra "D"). Expediente Interno Nº 213 F. 136 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 8- Nota S/Nº (31/08/09) del señor Juan Héctor Sylvestre Begnis, Presidente de la Comisión de Acción Social y Salud Pública de la Cámara de Diputados de la Nación, mediante la cual **pone en conocimiento que el día 07 de agosto de 2009 en la ciudad autónoma de Buenos Aires se realizo la 7º Reunión del Consejo Federal Legislativo de Salud (COFELESA), en dicho encuentro se suscribió el Pacto Federal Legislativo cuya copia se adjunta para los fines que estime corresponder.** (MdE 493 F. 061/09 Letra "S"). Expediente Interno Nº 215 F. 137 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

IV- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N/09 (24-08-09) del señor César Espinoza y Empleados Autoconvocados **adjunta fotocopias de reclamos elevados al señor Gobernador en lo referente a la confección del Presupuesto 2010 .** (MdE 462 Folio 056/09 Letra "E"). Expediente Interno Nº 192 Folio 131 Año 2009. (Mel)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 2 - Nota S/N/09 (26-08-09) del señor José Prieri adjunta copia de denuncia efectuada en la Comisaría 5ª De Juana Koslay referida a **incendio forestal en su propiedad.** (MdE 467 Folio 057/09 Letra "P"). Expediente Interno Nº 194 Folio 131 Año 2009. (Mel)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

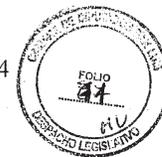
V- PROYECTOS DE LEY:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Cobo Carlos, Zabala Luis, Foresto Luis y Peralta Daniel referido a: **Ley de Jubilación para Bomberos Voluntarios.** Expediente Nº 044 Folio 014 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES; FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados autores Cobo Carlos, Zabala Luis, Foresto Luis y Peralta Daniel referido a: **Creación del Cuerpo de Guardavidas y Prevención de Ahogamiento.** Expediente Nº 045 Folio 014 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL



VI- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Laborda Ibarra Juan, Gargiulo Eduardo y Neme Amado referido a: **Invitar a todos los medios de prensa de la Provincia a una Audiencia Pública, a fin de expresar opiniones en relación al Proyecto de Ley de “Servicios de Comunicación Audiovisual”, enviado por el Poder Ejecutivo Nacional.** Expediente N° 079 Folio 1007 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

VII- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Nicoletti Ana María, Casal Héctor y Berro Carlos referido a: **Declara de Interés Legislativo Provincial el evento “En camino con Don Bosco”, a realizarse en nuestra ciudad capital de San Luis en el mes de octubre del corriente año.** Expediente N° 076 Folio 1006 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2- Sin fundamentos de los señores Diputados autores D’Andrea María Elena, Zabala Luis, Ruti Mónica y Ruiz de Miranda Ivonne referido a: **Declárese de Interés Legislativo el XVIII Congreso Argentino de Kinesiología, a llevarse a cabo los días 10, 11 y 12 de septiembre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata.** Expediente N° 078 Folio 1007 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 3- Con fundamentos de los señores Diputados autores del Bloque Frente Juntos por San Luis referido a: **Expresa su respaldo al Proyecto institucional del “Instituto María Educadora” de Villa Mercedes, por entender que cumple una importante y relevante función en el campo de la educación, la inclusión social, la promoción de valores fundamentales y la integración de niños con Síndrome de Down.** Expediente N° 081 Folio 1008 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

VIII- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores del Bloque Frente Juntos por San Luis referido a: **Solicita al Ministerio de Seguridad informe sobre el hecho ocurrido en el cual se involucra al señor Vicegobernador Jorge Luis Pellegrini.** Expediente N° 080 Folio 1007 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IX- DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1- De la Comisión de Derechos Humano y Familia en el Expediente N° 041 Folio 013 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **La provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de septiembre de 2007, por la 107 Asamblea General de las Naciones Unidas.** Miembro Informante Diputado Julio Saúl Braverman. (cg)

DESPACHO N° 026/09 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA



2-
L. 17/09/09
UIS

De la Comisión de Asuntos Constitucionales Expediente en el N° 050 Folio 016 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Aprobar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJyC-09, restituir en propiedad al Pueblo Nación Ranquel que ha habitado y habita en la provincia de San Luis, las tierras fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros Siglo XXI.** Miembros Informantes Diputados Patricia Norma Gatica y Eduardo Estrada Dubor. (cg)

DESPACHO N° 027/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

DESPACHO N° 027/09 BIS – MINORIA – AL ORDEN DEL DÍA

3- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 069 Folio 090 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: **Colegiación Profesional de Martilleros y Corredores Públicos.** (dm)

DESPACHO N° 028/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

X – LICENCIAS:

1- Nota S/N° (08/09/09) del señor Oscar Hugo Saa, Diputado Provincial referida a: **Comunica, solicita licencia por razones de salud.** (MdE 510 F. 063/09 Letra “S”). Expediente Interno N° 216 F. 137 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

DESPACHO LEGISLATIVO

08/09/09 14:00 hs



LUIS

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores del Bloque Frente Juntos por San Luis referido a: **Solicita al Ministerio de Seguridad informe sobre el hecho ocurrido en el cual se involucra al señor Vicegobernador Jorge Luis Pellegrini**, Expediente N° 080 Folio 1007 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IX - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1- De la Comisión de Derechos Humano y Familia en el Expediente N° 041 Folio 013 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **La provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, adoptada en fecha 13 de septiembre de 2007, por la 107 Asamblea General de las Naciones Unidas. Miembro Informante Diputado Julio Saúl Braverman. (cg)

DESPACHO N° 026/09 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

- 2- De la Comisión de Asuntos Constitucionales Expediente en el N° 050 Folio 016 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Aprobar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJyC-09, restituir en propiedad al Pueblo Nación Ranquel que ha habitado y habita en la provincia de San Luis, las tierras fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros Siglo XXI**. Miembros Informantes Diputados Patricia Norma Gatica y Eduardo Estrada Dubor. (cg)

DESPACHO N° 027/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

DESPACHO N° 027/09 BIS – MINORIA – AL ORDEN DEL DÍA

- 3- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 069 Folio 090 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: **Colegiación Profesional de Martilleros y Corredores Públicos**. (dm)

DESPACHO N° 028/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

X – LICENCIAS:

- 1- Nota S/N° (08/09/09) del señor Oscar Hugo Saa, Diputado Provincial referida a: **Comunica, solicita licencia por razones de salud**. (MdE 510 F. 063/09 Letra “S”). Expediente Interno N° 216 F. 137 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

-5-

MOCION

Tratamiento sobre tablas Romano VII/2 y Romano IX/1

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Señor Presidente de Bloque del oficialismo, Diputado Joaquín Surroca.

Sr. Surroca: Gracias, Señor Presidente, nuestro Bloque va a solicitar el Tratamiento sobre tablas del Romano VII, Punto 2); como así también del Romano IX, Punto 1). Es todo, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.



Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

-8-

MOCION

Aumento Salarial Empleados Judiciales

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Señor Diputado Estrada Dubor.

Sr. Estrada Dubor: Este Bloque, también pide el tratamiento sobre Tablas del Proyecto de Ley de Aumento Salarial a los Empleados Judiciales.

N. R. B. Nery R. Balmaceda.

09-09-09 - 11.14 Hs.-

///

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

- 9 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 5

VII - 2

Sr. Presidente (Vallejo) Tiene ahora sí, la palabra el Diputado Joaquín Surroca, Presidente del Bloque del Oficialismo, a los efectos de tratar las razones de urgencia del pedido de tratamiento sobre tablas del Romano VII- Punto 2.

Sr. Surroca: Si, Señor Presidente, las razones de urgencia las dará la Diputada Ivone Ruiz de Miranda.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado. En consecuencia tiene la palabra la Señora Diputada Ivone Ruiz de Miranda.

Sra. Ruiz: Gracias, Señor Presidente, Señores Diputados. En razón de que los días 10, 11 y 12 de septiembre del corriente año, se realizará en Mar del Plata el XVIII Congreso Argentino de Kinesiología. La Asociación de la provincia de San Luis, presenta nota con fundamentos para pedir que se declare de interés legislativo.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada. Se pone a consideración de los Señores Diputados, el pedido de tratamiento sobre tablas.

Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace

Aprobado por Unanimidad.

- 10 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 5

IX - 1



Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra nuevamente el Diputado Joaquín Surroca, Presidente del Bloque del Oficialismo a los efectos de dar la razón de urgencia al pedido de tratamiento sobre tablas del Romano IX-Punto 1.

Sr. Surroca: Gracias, Señor Presidente, las razones de urgencia las dará el Señor Diputado Julio Braverman

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado. Debo aclarar que es un Despacho de Comisión.

Sr. Braverman: Gracias Señor Presidente. Este Despacho trae media sanción del Senado de la Provincia, se refiere: adherir a una Declaración del año 2007 de la Organización de las Naciones Unidas, reconociendo los derechos de las Comunidades Originarias de la Tierra, en la medida en que en la provincia de San Luis, se están llevando a cabo ya acciones concretas en la reivindicación de los derechos y los valores de esta Comunidad, es que amerita el tratamiento urgente de este proyecto. Eso es todo, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado Braverman. Tiene la palabra el Señor Diputado Estrada Dubor Eduardo.

Sr. Estrada Dubor: Señor Presidente, este Bloque anticipa su voto negativo al tratamiento sobre tablas de este Proyecto de Declaración, este Bloque entiende que la provincia de San Luis, más que solucionar un problema, se está metiendo en un grave problema y por supuesto, todas las razones de lo que estoy disponibles las daré en su momento. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Se pone a consideración de los Señores Diputados, el pedido de tratamiento sobre tablas del Romano IX-Punto 1- Despacho de Comisión,

Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

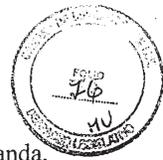
33 votos por la afirmativa, 2 votos por la negativa. Aprobado el pedido de tratamiento sobre tablas.

- 11 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 6

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Señor Diputado Cecilio Quiroga, para dar las razones de urgencia de pedido de tratamiento sobre tablas de la solicitud "Aumento Salarial a Poder Judicial".

Sr. Quiroga: Gracias, Señor Presidente.



Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra la Señora Diputada Ivone Ruíz de Miranda, para dar tratamiento a la solicitud sobre tablas del Romano VII – Punto 2.

Sra. Miranda: Gracias Señor Presidente. Señor Presidente, Señores Diputados, habiendo recibido la Comisión de Salud, una Nota del Presidente de la Asociación Sanluiseña de Kinesiología de la provincia de San Luis, comunicando que los días 10, 11 y 12 de septiembre del corriente año, se llevará a cabo en Mar del Plata, el Congreso Argentino de Kinesiología en las XVIII Jornadas. Fundamenta que el mismo se realiza allí, pero es organizadora esta Asociación Provincial de Kinesiología, y tiene una gran importancia por cuanto van a trabajar con 6 áreas temáticas, Respiratorio, Traumatología, Pediatría, Deportes, Estética, Necrología y 25 talleres simultáneos, y sabiendo que al mismo van a asistir: Kinesiólogos y estudiantes de esta Provincia.

Es por esa razón, que solicita el Presidente de la Asociación de Kinesiología de la provincia de San Luis, que se declare de Interés Legislativo, estas Jornadas, este Congreso a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata.

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo el XVIII Congreso Argentino de Kinesiología, que tendrá lugar los días 10, 11 y 12 de Septiembre de 2009 en la Ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º: Comuníquese con copia de la presente a la Asociación Sanluiseña de Kinesiología, Archívese.

Es todo Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señora Diputada. Si ningún otro Diputado va a hacer uso de la palabra, se pone a consideración de los Señores Diputados, el presente Proyecto de Declaración, los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace

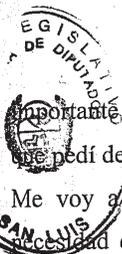
Aprobado por Unanimidad.

- 17 -

TRATAMIENTO PUNTO 10

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Julio Braverman, para dar tratamiento a los pedidos sobre tablas, Romano IX – Punto 1, Despacho de Comisión.

Sr. Braverman: Vamos a tratar hoy un Proyecto de Ley que ya tiene media sanción del Senado. Esta temática es muy cara para el pueblo de San Luis, muy interesante, y muy



importante para mis sentimientos, para mis convicciones éticas y políticas, y es por eso que pedí defender este Proyecto yo.

Me voy a referir a algunas normas reglamentarias que avalan y que refuerzan la necesidad que tiene la provincia de San Luis, de contar con una norma, con una ley referida a esta importante Declaración de las Organizaciones de Naciones Unidas del año 2007, y que se refiere a los derechos de los Pueblos Originarios de la tierra.

En el artículo 50° - 5 del Reglamento de nuestra Cámara...

Sr. Presidente (Vallejo): Disculpe Diputado, voy a solicitar que hagan silencio porque no se escucha bien la alocución del Diputado.

Sr. Braverman: En el artículo 50° - Inciso 5 de nuestro Reglamento de nuestra Cámara de Diputados, y si usted me permite, algunas cuestiones de estas las voy a ir leyendo textualmente. Dicen así, Corresponde a la Comisión de Derechos humanos y Familia:

Dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado con la promoción de los derechos humanos en la provincia de San Luis.

Receptará asimismo toda denuncia que se origine en la violación de los mismos.

Dictaminar sobre asunto o proyecto atinente a la familia, niñez, juventud, mujer, ancianidad, discapacidad.

En nuestra Constitución Provincial y sigo solicitando su autorización para ir leyendo textualmente los artículos.

Sr. Presidente (Vallejo): Esta autorizado.

Sr. Braverman: En la Constitución Provincial en nuestro Artículo 11°, dice así: Todos los habitantes gozan de los derechos y garantías consagrados por esta Constitución de conformidad con las leyes que reglamentan razonablemente su ejercicio. Los principios, declaraciones, derechos y garantías contenidos en ella no pueden ser alterados por disposición alguna. Tales enunciaciones no son negatorias de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen de la libertad, igualdad y dignidad de la persona humana, de los requerimientos de la justicia social, de principios de la democracia, de la soberanía del pueblo, de la forma republicana de gobierno, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados universales o regionales de derechos humanos ratificados por la Nación.

Tampoco se ha de entender como negación de los derechos que la Constitución Nacional acuerda a los habitantes de la Nación los cuales quedan incorporados a esta Constitución.



Y el artículo 16° de nuestra Constitución Provincial dice: Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexos, origen étnico, idioma, religión, opiniones políticas y condiciones sociales, no existiendo fueros personales ni títulos de nobleza.

Deben removerse los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la Provincia.

Por último, voy a solicitarle nuevamente autorización para leer dos artículos de nuestra Constitución Nacional.

Sr. Presidente (Vallejo): Está autorizado Diputado.

Sr. Braverman: Gracias Señor Presidente. El artículo 75° - Inciso 17 dice así: Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos.

Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan;

SMD SONIA DAVILA

09-09-09 – 11:54 Hs.

/// y, regular la entrega de otras aptas y suficientes para su desarrollo humano, ninguna de ellas será enajenable, transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación a la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias, pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.

Por último, este mismo Art. 75°, Inciso 22) manifiesta lo siguiente; Art. 22°) Aprobar o desechar Tratados concluidos con las demás Naciones y con Organizaciones Internacionales, y los concordatos con la Santa Sede. Los Tratados y Concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, La Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre las Prevenciones y la Sanción del Delito de Genocidio, La Convención sobre la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención



LA CÁMARA DE DIPUTADOS
MISIONES

Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, La Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, La Convención de los Derechos del Niño, en las condiciones de su vigencia tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los Derechos y Garantías por ellas reconocidos, solo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara. Los demás Tratados y Convenciones sobre Derechos Humanos, luego de ser aprobados por el Congreso requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara, para gozar de la jerarquía constitucional.

Yendo, a la situación de nuestras "Comunitarias Originarias" en nuestro país y habiendo tomado esta Provincia la problemática de nuestras "Comunidades Originarias", con total seriedad y respeto; y, estando ejerciéndose ya acciones a favor de la reivindicación de sus derechos, de sus tierras y de su cultura. Quiero, decirle que en otras Provincias de la Nación se están generando situaciones semejantes, por ejemplo, en la provincia de Misiones en donde hay una Monja, que se llama Yvonne Pierrón, y de ella quiero hablar: es una Monja francesa de ochenta y un años, luchadora incansable por los derechos y la igualdad; Yvonne Pierrón, asegura que quiere pasar sus últimos años de vida al lado de los pueblos indígenas apoyando su lucha y bregando por el respeto de los más humildes.

Pasó mucho tiempo de que Yvonne Pierrón de ochenta y un años dejó Francia y dedicó su vida a misionar en la Argentina, en 1977 durante la dictadura militar se tuvo que exilar, como otros tantos amenazada por el temor de los años oscuros de nuestro país; en 1984, regresó para continuar con su causa, el apoyo y la defensa de los que menos tienen, es Enfermera Internacional y Maestra desde Pueblo Ilea. Pierrón despierta cada día para trabajar por la educación de más de cien chicos de "Comunidades Originarias", sus ojos cansados por el paso del tiempo en la historia le dan autoridad para observar y cuestionar un mundo, al que todavía le falta aprender mucho sobre respetos.

Fundado en esto, Señor Presidente, vengo a pedir a esta Cámara de Diputados que le demos sanción a este Proyecto de Ley, que solamente tiene cuatro artículos, que fue girado por el Poder Ejecutivo Provincial y que el Senado de la Provincia le dio Media Sanción. Voy a leer el Articulado. **(Manifestaciones de la barra)**



Art. 1°.- La provincia de San Luis, adhiere con fuerza de ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, adoptada el 13 de septiembre del 2.007 por la 107 Asamblea General de las Naciones Unidas”. Es decir, que en la próxima semana esta Declaración va a cumplir dos años.

Art. 2°.- La provincia de San Luis, insta al Honorable Concejo de la Nación a que apruebe la Declaración referida en el artículo anterior, mediante la sanción de una Ley Nacional.

Art. 3°.- La provincia de San Luis, invita a las demás Provincias del Estado Argentino a dictar normas del mismo sentido que la presente.

Art. 4°.- La provincia de San Luis, dictará las normas complementarias o reglamentarias que aseguren el adecuado cumplimiento de la presente ley, dentro del orden de su competencia concurrente en la materia conforme a lo dispuesto por el Art. 75°, Inciso 17 de la Constitución Nacional.

Art. 5°.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese”.

Eso es todo, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Estrada Dubor, Eduardo; luego le doy la palabra al Diputado Laborda.

Sr. Estrada Dubor: Señor Presidente, este Diputado lamenta, lamenta sobremanera que se esté tratando sobre tablas un tema tan delicado como este, que hubiera y que merece, y que merece mucho más reflexión, mucho más estudio; y, sobre todo consultas, consultas, Señor Presidente. Yo, hago notar que el Señor Diputado Braverman, mi querido amigo, nuestro querido amigo el Señor Diputado Braverman; así despreocupadamente, dijo: este Proyecto de Ley que solo tiene, solamente tiene cuatro artículos, dijo, el Señor Diputado preopinante. Y, yo le recuerdo al Señor Diputado preopinante que estamos aprobando una Declaración de las Naciones Unidas, que según la que tengo yo aquí en mis manos tiene catorce páginas, así que mucho más que cuatro artículos; y, usted tiene diecinueve...(Interrupciones del Diputado Braverman)

Sr. Presidente (Vallejo): No dialoguen, Señores Diputados, Diputado Braverman, por favor.

Sr. Estrada Dubor: Le agradezco al Señor Diputado su preocupación, yo también tengo la Declaración y al igual que él también la he leído Señor Presidente. Este tema, de los Pueblos o Comunidades Originarias que merecen todo nuestro apoyo en su



respeto, y toda nuestra consideración también tiene sus facetas delicadas a las cuales hay que prestarle atención. Y, yo voy a pedir al Señor Presidente autorización para ir leyendo algunas piezas, para que se pueda entender lo que voy diciendo, que serán muy poquitas piezas, lo necesario para entendernos.

Sr. Presidente (Vallejo): Está autorizado.

Sr. Estrada Dubor: Gracias, Señor Presidente. Porque ante todo, Señor Presidente, quiero hacerle notar a todos los Señores Diputados, que este tema de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se trató durante mucho tiempo en las Naciones Unidas, no fue de un día para el otro así como viene y se plantea en la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, que se trajo una Declaración y se aprobó; fue estudiado durante mucho tiempo por el Consejo de Derechos Humanos...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Estrada Dubor, el Diputado Braverman le solicita una interrupción.

Sr. Estrada Dubor: Le ruego al Señor Diputado Braverman, que me disculpe, no quiero perder el hilo.

Sr. Presidente (Vallejo): El Diputado Braverman, no le concede la interrupción. Continúe con el uso de la palabra, Diputado.

Sr. Estrada Dubor: Gracias, Señor Presidente, el Consejo de Derechos Humanos y bien dice la Declaración de las Naciones Unidas en su comienzo, en su comienzo no más, recordando su Resolución, la Resolución del Consejo de Derechos Humanos del 20 de Diciembre del 2.006, en la que decidió aplazar el examen ///

N. R. B.

Nery R. Balmaceda.

09-09-09 - 12.04 Hs.-

/// y la adopción de medidas sobre la declaración a fin de disponer de más tiempo para seguir celebrando consultas al respecto, a fin de aplazar el examen y la adopción de medidas sobre la declaración, a fin de disponer más tiempo para seguir celebrando consultas al respecto. Y es eso lo que nosotros pretendíamos, Señor Presidente. Que este Proyecto de Ley se remitiera a las Comisiones para su estudio, para su tratamiento adecuado y sobre todo para la consulta de todos los sectores interesados pertinentes.

Como decía hace un momento, Señor Presidente, este tema, si bien es cierto que exige de nosotros y espontáneamente también lo manifestamos, el respeto a las Comunidades Originarias y a los Pueblos Originarios, también es cierto, Señor Presidente, que



presenta sus facetas negativas y que ha despertando un fuerte resquemor en todos aquellos que temen lesión a las soberanías de las Naciones en las cuales se están debatiendo estos temas.

Y voy a leer, voy a leer para introducir de lleno, Señor Presidente, una parte de la Declaración de la Naciones Unidas, que es la que se pretende que se apruebe y que no tendremos en su momento, Señor Presidente, inconveniente en aprobarla, pero en su momento previa discusión y consulta.

Dice esta parte de la Declaración de las Naciones Unidas: **“Reconociendo que la carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena, afirman la importancia fundamental de el derecho de todos los pueblos a la libre determinación...”,** Señor Presidente, ¿Sabe lo que estamos discutiendo aquí? De soberanía, Señor Presidente, estamos discutiendo de soberanía, reitero, la importancia fundamental del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud de cuan esto determina libremente su condición política, Señor Presidente, su condición política, el cual estos pueblos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Señor Presidente... **(Interrumpe el Señor Diputado Braverman)**

Sr. Presidente (Vallejo): No dialoguen, Diputados.

Sr. Estrada Dubor: Yo le digo al Diputado Braverman, si él quiere ser, Diputado Braverman y el Diputado Estrada Dubor al mismo tiempo, bueno, veamos como hacemos esa fusión...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputados por favor.

Sr. Estrada Dubor: Señor Presidente, para que no se piense que vamos a reproducir el pensamiento de sectores nacionalistas, fundamentalistas, porque acá lo peligroso es que podemos caer en cualquier momento, en cualquier fundamentalismo sin habernos dado cuenta.

Vamos hacer referencia a un artículo que sale en la Nación impresa, “lanacion.com” del domingo 10 de febrero de 2008, titulado: **Autonomías: el lobby Mapuche en Europa** y dice en el copete esta noticia: **“A través de alianzas con partidos independentistas de Europa, entre ellos Batasuna... cuyo brazo armado, todos sabemos La ETA, vuelvo..., A través de alianzas con partidos independentistas de Europa, entre ellos**



Batasuna, Embajadores Mapuches buscan apoyo para llevar adelante en Chile el modelo de autonomías vigente en España, como paso previo a la plena independencia". Entonces, Señor Presidente, tenemos que tener cuidado porque nosotros estamos permanentemente hablando como si fuera lo más inocente y lo más honesto del Pueblo Nación Ranquel y de golpe, nos podemos encontrar con que hay ciertos pueblos que están pretendiendo no solamente la independencia, sino hasta la separación del pueblo de la Nación Argentina y de la Nación Argentina que todo eso, Señor Presidente, sin ninguna duda, está en juego en todos estos juegos, digamos, acerca de los Pueblos y de las Culturas Originarias.

Yo Señor Presidente, de este artículo, solamente quiero destacar dos párrafos: **"Los nacionalistas europeos mantienen estrechas relaciones políticas con las Organizaciones de Indígenas Chilenos.**

Los parlamentos de Galicia y de Cataluña ya aprobaron mociones de apoyo al pueblo Mapuche y la Alianza Libre Europea, una agrupación de partidos independentistas del Viejo Continente, quiere que el Parlamento Europeo les dé su reconocimiento oficial". Y más adelante en este artículo se dice: **"El Diputado Bieito Lobeira, de Galicia, promotor de la causa indígena en el interior del Bloque Nacionalista Gallego, explicó: "No hablamos necesariamente de independencia, pero sí de una estructura política propia que le permita al pueblo Mapuche..., y aquí viene lo importante, esto está en el Diario La Nación, Señor Presidente..., que le permita al pueblo Mapuche tomar sus propias decisiones o codecisiones con los Estados de Argentina y de Chile"**. Señor Presidente, vuelvo a leer: **"No hablamos necesariamente de independencia, pero sí de una estructura política propia que le permita al pueblo Mapuche tomar sus propias decisiones o codecisiones con los Estados de Argentina y de Chile"**.

Señor Presidente, yo no quiero abundar mucho sobre este tema, ya lo trataremos cuando haya que ratificar o no el Decreto de Necesidad de Urgencia, sancionado por el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, en el cual dice, que se restituye tierras al pueblo Ranquel y allí veremos, Señor Presidente, que esto de los pueblos Mapuches está incluyendo a todas las comunidades y Pueblos Originarios en el Sur de América Latina, o sea, cuando estamos hablando de Mapuches, estamos hablando de Ranqueles, estamos hablando de Huarpes, estamos hablando de Araucanos, estamos hablando de Tehuelches y demás.

E G
DE



Así que, Señor Presidente, vamos a insistir un poquito más, para que veamos donde nos hemos metido.

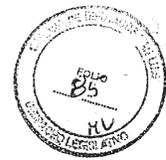
Un artículo, los Mapuches de Chile y Argentina, que está en Internet, dice: **“La bandera Mapuche es auspiciada por el exterior, especialmente, desde Europa le agradó... Señor Diputado Braverman, gracias, Señor Diputado Braverman.**

“La bandera Mapuche es auspiciada por el exterior, especialmente desde Europa y particularmente desde grupos sectarios religiosos, interesados en la campaña pro-mapuche, que en los últimos tiempos se agita permanentemente y ocupa un importante espacio de los diferentes Medios de Difusión y Culturales de ambos países afectados. Es necesario destacar que algunos sectores observan con preocupación la cuestión Mapuche, ya que perciben una maniobra interesada, segregacionista que afectaría a Chile en un ecosistema, que sin considerar la frontera política es compartido como región geográfica con la Argentina... aquí está, Señor Diputado Braverman, a usted que le gusta el tema, fíjese, que todo este ecosistema y todo este sector a que estamos haciendo referencia, comprende gran parte de Chile, Valparaíso, se interna en el Cuyo de la República Argentina y llega a hasta Neuquén.

Entonces, Señor Presidente, lo que estamos discutiendo, no es una referencia muy simpática y romántica acerca de los derechos de los Pueblos Originarios, sino posiblemente la misma soberanía Argentina.

Insisto, es absolutamente dable inferir, sigo leyendo: **“Vale destacar que los territorios reclamados constituyen ecosistema sobre el sector cordillerano, en algunos casos sobre tierras con recursos naturales de alto valor estratégico, es absolutamente dable inferir que detrás de dichos reclamos se esconde intereses extra nacionales que potencian su actitud a partir de un mundo, en el cual la degradación ambiental, la explosión demográfica y la escasez de recursos naturales, constituyen los principales nuevos tipos de conflictos que caracterizan el contexto estratégico global”.**

Entonces, Señor Presidente, este tema de los Pueblos Originarios, de las culturas originarias y concretamente lo que estamos viviendo aquí en la Provincia de San Luis del Pueblo Ranquel, tiene que merecer mayor ocupación de nosotros y no una referencia solamente romántica.



Fijese, Señor Presidente, aquí cabe hacerse una pregunta: ¿Verdaderamente hay un Pueblo Ranquel en la provincia de San Luis? O estamos creando un pueblo ranquel. ¿Hay un pueblo Ranquel o lo estamos formando? Es bastante cuestionable decir, hay un Pueblo Ranquel instalado en la provincia de San Luis, un Pueblo Ranquel con preexistencia étnica, con preexistencia cultural y sobre todo con aspiración a tener independencia política, Señor Presidente, lo cual implica soberanía.

Sabemos que en La Pampa, en Salta, en el Chaco, en Misiones y en tato otros lugares del país, encontramos Pueblos Originarios, Culturas Originarias, ///

gpm **Graciela Patricia Miranda**

09/09/09 **12:14 Hs.**

/// lo difícil es decir en la Provincia de San Luis hay un pueblo Ranquel y todo esto, Señor Presidente, merece un mayor detenimiento por parte de...

Sr. Presidente (Vallejo): Señor Diputado, el Diputado Braverman le solicita una interrupción.

Sr. Estrada Dubor: No, le ruego al Señor Diputado Braverman que...

Sr. Presidente (Vallejo): No le concede la palabra Diputado Braverman, por lo tanto continúe en el uso de la palabra.

Sr. Estrada Dubor: Quiero terminar con el concepto.

Por último, Señor Presidente, una referencia a trescientos setenta mil habitantes de la provincia de San Luis, porque en el campo del Derecho y de las instituciones todos sabemos lo que es la discriminación inversa, todos sabemos lo que es la discriminación inversa, se discrimina para perjudicar y se discrimina para privilegiar, estamos aquí, Señor Presidente, tal vez en presencia de una discriminación inversa donde se está discriminando para privilegiar a algunos sectores de la comunidad, muy pocos que se están viendo beneficiados con la adjudicación de tierras, de vehículos, de casas, de inmuebles y demás cosas y tal vez en la creación y no en el reconocimiento de un Pueblo Originario.

Así que Señor Presidente, insisto, es prematuro el tratamiento, y por otra parte el reconocimiento a las potestades del Estado Nacional, porque Señor Presidente, si bien es cierto que el Artículo 75°, Inciso 17 de la Constitución Nacional permite, reconoce, en forma concurrente a la Provincia con la Nación el reconocimiento de ciertos derechos de los pueblos de las Culturas Originarias, también es cierto, Señor Presidente, que el artículo 75 Inciso 22 que transcribió recién leyendo el Diputado Braverman,



establece como potestad del Estado Nacional el tratamiento y el reconocimiento y la incorporación con rango Constitucional a aquellos Tratados Internacionales.

Señor Presidente, es prematuro el tratamiento de estos temas sobre todo, Señor Presidente se está haciendo de una forma absolutamente inconsulta, debiéremos estar consultando muchos sectores, ahondando el tema y no tratándolo con tanta superficialidad como lo estamos haciendo.

Así que este Bloque, Señor Presidente, debido a que se optó por tratarlo sobre tablas, anticipa su voto negativo a este tema. Gracias Señor Presidente.

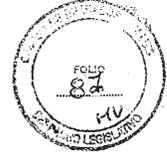
Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra Señor Diputado Braverman.

Sr. Braverman: Gracias, agradezco el gesto del Diputado Laborda que me cedió el uso de la palabra.

Señor Presidente, estamos tratando una Ley que tiene que ver con una Declaración de las Naciones Unidas, que ya fue reafirmada por la Argentina, el Canciller de este Gobierno Nacional, ya adhirió a esta Declaración Internacional, Argentina ya adhirió a la Declaración del 13 de septiembre de 2.007 reafirmando los derechos de los pueblos indígenas.

Segundo: el Diputado Estrada Dubor se está adelantado para el tratamiento de una Ley que sí también queremos tratar y que está en el Sumario y que es la restitución de las tierras al Pueblo Ranquel, y que es tema de otro Proyecto de Ley, no de éste, de ninguna manera en este Proyecto de Ley estamos hablando de la restitución de tierras, ni siquiera estamos haciendo mención a ninguna de las comunidades, pese a que parece que lo tienen bastante preocupado los Mapuches, no sé porque, de forma tal que lo que venimos a pedir a nuestro Congreso Nacional y al resto de las Legislaturas Provinciales, que acompañen este proceso de dignificar una Comunidad que ha sufrido, después de la conquista, el mayor genocidio que conoce la historia de la humanidad.

Al decir de Eduardo Galeano, autor del que, estoy seguro que el Diputado Estrada Dubor consulta a menudo, la conquista se llevó la vida de noventa millones de miembros de las Comunidades Originarias de las tierras en América. Entonces, bien merecen un respeto, un trato, un reconocimiento y comenzar de esta manera, quizás en una forma tímida, en una forma primitiva y pequeña, comenzar a darles las herramientas o a cooperar con las herramientas para que estas naciones privadas hasta de su identidad, porque hasta han tenido que perder sus propios apellidos, han perdido



sus apellidos pertenecientes a sus ancestros y han tenido que tomar los apellidos del conquistador o del patrón que iba y los inscribía en el Registro Civil, los estamos ayudando a construir una nacionalidad, a devolverles su identidad, su magia, su religión, sus costumbres y sus culturas.

Es por eso Señor Presidente, que vengo a defender este Proyecto y que voy a pedir que aprobemos dándole una posibilidad a nuestros hermanos Ranqueles habitantes de estas tierras milenariamente, mucho antes que apareciésemos nosotros, mucho antes y que tienen derecho a trabajar, a vivir libremente y a ser ciudadanos de primera categoría. Gracias Señor Presidente y gracias Diputado Laborda por haberme cedido la palabra.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado. El Diputado Laborda me había solicitado hace un tiempo, me han pedido del Diputado Risma y el Diputado Estrada, tiene la palabra Diputado Juan José Laborda Ibarra.

Sr. Laborda Ibarra: Gracias Señor Presidente. Yo estoy algo confundido, acaba de decir el Diputado Braverman que la Nación Argentina ya ha adherido a esta Declaración de las Naciones Unidas, sin embargo el Artículo 2° del Proyecto que tenemos en nuestras bancas dice expresamente lo contrario, y paso a leérsela, Señor Presidente.

Artículo 2°: La provincia de San Luis, insta al Honorable Congreso de la Nación a que apruebe la Declaración referida en el artículo anterior mediante la sanción de la Ley Nacional, es decir que el texto dice que esto no ha sido aprobado...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Laborda le solicita una interrupción el Diputado Braverman.

Sr. Laborda Ibarra: Sí, como no.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra Diputado Braverman.

Sr. Braverman: Diputado Laborda tiene razón, la Nación ha adherido a esta Convención Internacional y le va a dar fuerza constitucional, como el resto de los Acuerdo y los Tratados Internacionales, pese a haber votado afirmativamente, necesita de una Ley para incorporarlo con la misma fuerza que tiene el texto constitucional, en ese aspecto tiene razón, es por eso que estamos instando al Parlamento Nacional a que sancione la Ley para que esta Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas tenga la fuerza constitucional.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Diputado, continúe en el uso de la palabra Diputado Juan José Laborda Ibarra.



Sr. Laborda Ibarra: Gracias Señor Presidente, o sea yo entiendo que la Nación Argentina ha votado en la Asamblea de las Naciones Unidas, a través de su representante, su Embajador, favorablemente este Proyecto de Declaración, pero mientras el Congreso de la Nación no lo apruebe éste no debe..., puede ser incorporado como Tratado Internacional.

Yo he escuchado con mucha atención, Señor Presidente, como el Diputado Braverman...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Laborda, el Diputado Amitrano le solicita una interrupción.

Sr. Laborda Ibarra: No, no voy a terminar...

Sr. Presidente (Vallejo): No le concede la interrupción, Diputado Marcelo Amitrano. Continúe en el uso de la palabra Diputado Laborda.

Sr. Laborda Ibarra: Señor Presidente, yo he escuchado con mucha atención como el Diputado Braverman ha ido fundando la propuesta de este Proyecto de Ley, citando artículos del Reglamento, de la Constitución Provincial y de la Constitución Nacional, creo que le ha faltado leer dos artículos. ///

IRT Isabel Torino

09/09/2.009 - 12.24 Hs.

///

El primero es el Artículo 75°, Incisos 22) y 24), que es el del Capítulo de las Atribuciones del Congreso, donde establece claramente, Señor Presidente, que los Tratados Internacionales, su Aprobación o su Denuncia, donde están incorporados, desde luego, las Declaraciones, dice el Inciso 22): **“La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación”**, toda esa serie de Tratados y Declaraciones Internacionales son de competencia exclusiva y excluyente del Congreso Nacional.

Por lo tanto, ninguna Provincia Argentina puede votar ninguna Ley, porque son Facultades Delegadas por las Provincias al constituirse la Unión Nacional y la Constitución Nacional del año 1853.

El segundo artículo que demuestra que este Proyecto de Ley es inconstitucional, es el Artículo 1° de la Constitución de la Provincia, que expresamente dice: **“La Provincia**



de San Luis, con los límites que históricamente y por derecho le corresponden y como parte integrante e inseparable de la Nación Argentina, en ejercicio de los derechos no delegados al Gobierno de la Nación, organiza sus poderes bajo el Sistema Republicano, Democrático y Representativo de Gobierno, de acuerdo con los principios, derechos, deberse y garantías consignados en la Constitución Nacional.”

Es decir, Señor Presidente, queda claro que la provincia de San Luis no puede Legislar, dictar esta Ley, porque todo lo que tiene que ver con los Tratados Internacionales y con las Declaraciones sobre Derechos Humanos es de competencia exclusiva y excluyente del Congreso Nacional, salvo que la provincia de San Luis haya roto el Pacto Federal, haya producido la secesión de la Argentina, cosa que es inconstitucional, y no nos hemos enterado hasta este momento.

Con lo cual, Señor Presidente, la Legislatura de la Provincia no puede Legislar sobre este tema; lo que sí puede hacer la Legislatura de la Provincia, Señor Presidente, y hago un aporte, y nuestra Moción concreta es que esto vuelva a Comisión para ser bien redactado, es un Proyecto de Declaración. Paso a leer el Reglamento de la Cámara de Diputados, cuando define qué es Proyecto de Ley y qué es Proyecto de Resolución.

El Artículo 66° del Reglamento dice: **“Se presentará en forma de Proyecto de Ley, toda proposición que deba pasar por la tramitación establecida en la Constitución para la Sanción de las Leyes”**; la provincia de San Luis no puede Legislar, Señor Presidente, sobre las Relaciones Internacionales de este País. Y sí, lo que puede hacer es un Proyecto de Declaración, que dice: **“Se presentará en forma de Proyecto de Declaración, toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión de la Honorable Cámara de Diputados sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado, no siendo incidental al curso ordinario del debate, o de adoptar reglas generales respecto a sus procedimientos”**.

Lo que puede hacer sí la Legislatura de la Provincia, Señor Presidente, es expresar la intención que el Congreso de la Nación dicte la Ley que establece el Mecanismo Constitucional, en el Artículo 75°, Inciso 22), que la Nación Adhiera, mediante una Ley especial a esta Declaración Internacional; pero no puede la Provincia de San Luis, por sí sola, Adherir a esta Declaración Internacional, porque la provincia de San Luis, cuando formó parte de la Nación, en los Acuerdos de San Nicolás y después la Constitución de



1853, le Delegó al Gobierno Federal el manejo de las Relaciones Internacionales, con lo cual es inconstitucional esta Ley.

Pero para salvar la intención de este Proyecto, lo que debemos hacer es transformarlo en un Proyecto de Declaración, eso sí se puede hacer, pero la provincia de San Luis no puede Legislar en materia que es de competencia exclusiva y excluyente del Congreso Federal, como son, por ejemplo, el manejo de las Relaciones Internacionales.

Así que, en este sentido, Señor Presidente, me parece que lo que corresponde es que esto vuelva a Comisión y si sea, como ha practicado la Jurisprudencia Parlamentaria el Oficialismo, perfeccionado en la Comisión, transformado en un Proyecto de Declaración y no en un Proyecto de Ley; San Luis no puede Legislar en este tema, si puede expresar su voluntad que el Congreso Nacional, en su momento, dicte la Ley, pero Proyecto de Declaración, no de Ley, Señor Presidente. Nada más.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Han solicitado la palabra el Diputado Estrada, el Diputado Risma, el Diputado Neme y el Diputado Marcelo Amtrano. Tiene la palabra el Diputado Estrada.

Sr. Estrada Dubor: Sí, Señor Diputado, Señor Presidente: en cuanto a la referencia del Diputado Braverman a la figura del Escritor Eduardo Galeano, sí, tenga la Seguridad el Diputado Braverman, que lo leo a menudo, y estoy seguro que si Eduardo Galeano conociera en profundidad el problema de la provincia de San Luis estaría más que preocupado y ocupado, mucho más preocupado y ocupado de lo que está este Diputado, porque si se lee a Galeano en sus Libros se advertirá la fuerte preocupación de Galeano, en forma permanente, por la agresión a los intereses locales por los sectores foráneos, por la agresión a estos Países marginales, o a estos Países Colonias, por parte de las Metrópolis.

Y aquí, Señor Presidente, el miedo existente es que, penetrando con la piel de cordero de los Pueblos y de las Culturas Originarias, se apoderen de los grandes Ecosistemas y de los grandes Recursos Naturales que disponemos, tanto en el Centro, en el Sur y en el Norte del País.

Fíjese, Señor Presidente, que ya se sabe que en este momento son más de quince millones de hectáreas las que se están discutiendo sobre si son pertenecientes o no a las Culturas y a los Pueblos Pre-existentes a la Nación Argentina, y si hay que restituirles las tierras, más o menos, Señor Presidente, lo que estarían en juego son aproximadamente dos Territorios de la provincia de San Luis.



No queremos cansar, Señor Presidente, pero hay una grave confusión en el Oficialismo, en el Diputado Braverman, acerca de los Textos Constitucionales, porque el Artículo 75°, Inciso 22), como bien lo destacó el Diputado Laborda Ibarra, establece Facultades Excluyentes y Excluyentes del Congreso de la Nación; y nosotros lo que estamos proponiendo es que de alguna manera, porque, Señor Presidente, nosotros sentimos a los Pueblo Originarios y a las Culturas Originarias tanto o más que cualquiera otras de las personas involucradas en esta discusión, en este discurso, nosotros lo que estamos procurando, Señor Presidente, es llevar este Proyecto de Ley al campo, o bien como dijo el Diputado Laborda Ibarra...

Sr. Braverman: ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Estada: el Diputado Braverman le solicita una interrupción, disculpe.

Sr. Estrada Dubor: No, le ruego al Diputado Braverman que me disculpe. Es llevarlo, o bien a un Proyecto de Declaración...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado: disculpe un segundito.

Le voy a pedir a la Diputada Patricia Gatica, Vice-Presidenta I°, si me puede suplantar un segundito en la Presidencia, y continuamos. Disculpe, Diputado.

-La Diputada Patricia Gatica procede a ocupar el Sitial de la Presidencia-

Sr. Estrada Dubor: Y, Señora Presidenta, para hacerlo muy corto, o sino, Señora Presidenta, tratar de alguna manera de llevar este Proyecto de Ley al campo del Artículo 75°, Inciso 17), de la Constitución Nacional, que habla de la pre-existencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas Argentinos, establece ciertas facultades, potestades, que tienen el Gobierno y Congreso Nacional, y que al final del Artículo dice: **“Las Provincias pueden ejercer concurrentemente estas Atribuciones”**.

Tal como está proyectado este Proyecto de ley, es absolutamente inconstitucional, no podemos introducirnos dentro de las Facultades del Congreso de la Nación, y sí, o bien hacemos un Proyecto de Declaración, o bien lo llevamos al campo del Artículo 75°, Inciso 17), de la Constitución Nacional, que establece las Facultades Concurrentes de las Provincias con la Nación, en el campo de las pre-existencias étnicas y culturales de los Pueblos Indígenas Argentinas, porque sino, Señora Presidenta, esto no tiene ninguna salida dentro del Campo Constitucional e Institucional. Por eso, Señora Presidenta, nosotros habíamos pedido al comienzo que no se tratara sobre tablas, y que se remitiera a Comisión.



Señora Presidenta, con absoluto respeto hacia los Pueblos y hacia las Culturas Originarias, y no usándolos a ellos en un romanticismo, en una expresión romántica, con designios que todavía, Señora Presidenta, no están para nada claros en el campo de la Provincia de San Luis. Muchas gracias, Señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Gatica): Gracias, Señor Diputado.

Sr. Neme: Pido la palabra, Señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Gatica): Tiene la palabra el Diputado Neme.

Sr. Risma: Yo había pedido primero la palabra.

Sra. Presidenta (Gatica): Perdón.

Tiene la palabra el Diputado Risma.

Sr. Risma: Gracias, Señora Presidenta. Voy a tratar de ser lo más breve posible.

Yo no estuve de acuerdo con el tratamiento sobre tablas, no voté, fue uno de los dos votos negativos, porque mi voto es un voto protesta, y yo voy a protestar, como lo he hecho permanentemente en la Cámara, porque esta Ley que manda el Poder Ejecutivo, este Proyecto de Ley, donde habla, fundamentalmente de libertad e igualdad, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

09-09-2009 - 12: 34 Hs.

/////

donde los Diputados, fundamentalmente el Diputado Braverman que hizo una lectura importante de varios artículos de la Constitución Provincial y Nacional, donde habla de igualdad, donde habla permanentemente de libertar, del tratamiento igualitario. Yo he solicitado permanentemente que este Poder Ejecutivo que mando este proyecto, deje de discriminar a los hijos de los empleados del Estado Provincial, no puede seguir mandando este tipo de leyes, llenándose la boca de libertad e igualdad, cuando aquí él que la tendría que practicar, no la practica. Nuestros hijos de los empleados del Estado Provincial no cobran el Salario Familiar como lo cobra el resto del país – **Aplausos** - y como el propio Poder Ejecutivo lo obliga al sector privado a través del Programa de Relaciones Laborales, entonces, no podemos estar hablando de esta igualdad y reconocimiento, yo no tengo nada en contra de los Pueblos Originarios, por eso digo, mi voto es voto protesta, no el voto en contra de la esta adhesión que comparto con Laborda de que esto tiene que volver a comisión para convertirse, probablemente, por lo inconstitucional en un Proyecto de Declaración, pero no podemos sacar este proyecto, ni siquiera de Declaración, sino somos capaces fundamentalmente el Poder Ejecutivo que



es el máximo órgano administrador del Estado Provincial, no cumple con esa igualdad, son miles los hijos de los empleados del Estado Provincial que no cobran el Salario Familiar como corresponde. Por eso le pido a todos mis colegas que hasta que no resolvamos estos temas, dejemos de hablar de este tema de Derechos Humanos de Igualdad, de Libertad, sino la estamos ejerciendo que es muy fácil, sale menos que los ocho millones novecientos mil pesos que se gastaron en hacer 18 casas, una Sala de Primeros Auxilios y una Escuela en el Pueblo Ranquel. Nada más Señora Presidenta. –

Aplausos –

Sra. Presidenta (Gatica): Tiene la palabra el Diputado Neme.

Sr. Neme: Señora Presidenta, escuchándolo al Diputado Risma más allá, y voy a hacer una aclaración, que yo firme el Proyecto de Ley en la Comisión y voy a aclarar por qué razón, y coincido plenamente con lo expresado por el Diputado Risma, sino en el papel de la oposición, muchas veces se nos hace difícil cuando los medios y hace rato hablábamos del tema de traer a este Recinto hablar un tema tan importante como el de los medios, es que siempre la oposición se lleva la carátula que nosotros hacemos todo en contra y que nosotros estamos en contra de absolutamente todo. Yo estoy a favor de la igualdad, estoy en contra de toda clase de discriminación y coincido en el análisis jurídico que hizo el Diputado Laborda con respecto..., y esto fue debatido y no me deja mentir el Diputado Braverman y usted Señora Presidenta que estaba en la comisión, con respecto a la raigambre constitucional que tenía que tener este tema puntual, y digo y voy a dar un ejemplo clarísimo, con respecto a cómo se nos caratulan desde el oficialismo cada vez que nosotros nos ponemos en contra, es como por ejemplo con el Diputado Risma, cada vez que se trae la renovación, todos los años, del Plan de Inclusión Social, nosotros lo votamos a favor, cuando entendemos y seguimos entendiendo que es una atribución del Poder Ejecutivo, y nosotros lo hemos hecho para no dejar a nuestros hermanos afuera, y lo vamos a seguir haciendo todas las veces que sean necesarias, porque desde el oficialismo, cada vez que nosotros no acompañamos utilizan su medio, lo que hoy estamos cuestionando y que hoy ustedes no dieron lugar para una audiencia para que debatamos una Ley del Proceso tan importante, es precisamente el monopolio de la información; entonces, como creemos en la Libertad de Prensa, nosotros en el caso puntual creemos en la igualdad, me motivo a firmar el Proyecto de Ley, que hoy solicito Señora Presidenta que sea un Proyecto de



Declaración, porque constitucionalmente y desde el punto de vista legal así corresponde.

Me parece que es pertinente lo planteado por el Diputado Laborda, más allá de que la cuestión de fondo en el Proyecto de Declaración y adherir a las Naciones Unidas, al 107 Congreso de Naciones Unidas, yo estoy totalmente de acuerdo porque yo creo que es legítimo. Lo que sí entiendo que tendría que haber tenido una raigambre constitucional y esa fue la discusión en el seno de la comisión, y es lo que me motivó y me sigue motivando precisamente, es que estoy totalmente de acuerdo en la cuestión de fondo porque no discriminamos, pero lamentablemente en el análisis político del Diputado Risma en la que hay otra clase de discriminaciones mucho más grave que esta, este gobierno provincial hace oídos sordos.

De todos modos voy a pedir y voy a acompañar al Diputado Laborda, para que se rectifique y que sea un Proyecto de Declaración. Nada más, Señor Presidente.

- Cambio de Presidencia -

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Diputado Neme.

Tiene la palabra el Señor Diputado Marcelo Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias Presidente. Voy a ser absolutamente breve para dar mi opinión respecto, no del proyecto que desde ya lo acompañare con mi voto afirmativo, sino con algunas expresiones vertidas en este Recinto.

Lo primero a considerar, la preocupación del colega Diputado Estrada, creo que él planteo, lo que él manifestaba fue precisamente lo que se discutió durante mucho tiempo como él dice en la redacción de esta Declaración.

Esta Declaración tiene sus orígenes en 1982, a nivel internacional empezó a discutirse en el año 1982, con un escenario internacional determinado, con una situación especial, y hacia finales de la década del '90, tiene un impulso a partir de una iniciativa impulsada por los Estados de México, Perú y algún otro que no recuerdo, eran tres.

Lo que demoraba la discusión en esta Convención tiene dos aspectos fundamentales. Una es todo el plexo de derechos que declara respecto de los Pueblos Indígena que siguen manteniendo una terminología vieja que hoy a nivel internacional se habla de pueblos o culturas originarias, solo estoy utilizando la palabra indígena, y en este plexo de derecho no había ningún derecho nuevo que ningún otro tratado, convención de Derechos Humanos no lo hubiera considerado o no lo hubiera ya establecido. Lo que pasó o lo que pasa a nivel internacional que es una discusión doctrinaria cuando se



habla de Derechos Humanos, algunos estudiosos plantean que al ser humano no hay que dividirlo por lo cual no deberíamos tener Convención del Derecho de la Mujer, del Niño, sino que debería haber una sola Convención de los Derechos Humanos, pero la mayoría en este sentido de la doctrina, sostiene que hay personas o grupos o culturas vulnerables que requieren reafirmar específicamente su situación frente a los Derechos Humanos, por eso desde ahí que se desprende una serie de convenciones fundamentalmente los Derechos de la Mujer, los Derechos del Niño y en este caso, de los Pueblos Originarios.

Segunda consideración, ¿cómo fue la votación en la Asamblea de Naciones Unidas?, la votación en la Asamblea de la Naciones Unidas fue 143 votos a favor, 4 votos en contra que fue Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Estados Unidos y 11 abstenciones, de los países latinoamericanos votaron todos a favor, excepto Colombia que se abstuvo por una situación particular y especial, que es uno de los tres temas que dilataban el tratamiento de esta Convención o que se votara.

El primer tema era como bien plantea el Diputado Estrada era el tema de la Soberanía, el segundo tema en discusión era la autodeterminación de los pueblos indígenas, y el tercer tema era las operaciones militares sobre espacios geográficos habitados por comunidades Indígenas, estos era los tres temas que dividía la comunidad internacional, ningún tema de derecho, propiamente dicho, en materia de la convención, eso fue lo que dilato en el año 2005 al 2007, Colombia se abstiene justamente por esta situación, por su situación particular con la FARC en la cuestión de las operaciones militares. En estos dos años del 2005 al 2007 estos tres temas quedan zanjados, donde el primer tema y para ser breve y no entrar en una discusión doctrinaria. Primer tema sobre la Soberanía en la Asamblea se discutió y se adoptó como espíritu fundacional de esta convención, que los estados que votaban, votaban como entidades soberanas y no resignaban ni un centímetro de su soberanía por lo cual no se afectaba el principio de integridad territorial y soberanía mucho menos.

El segundo tema era la autodeterminación del pueblo indígena quedo exclusivamente acotado la terminología o la redacción del que era original, y con un claro acento en cuestiones estrictamente locales y puntuales de las comunidades originarias sin afectar ni las regiones, que es otro aspecto importante hoy en relaciones internacionales, ni mucho menos la integridad territorial y el Sistema Institucional del Estado Nacional.

Y el tercer punto...



Sr. Presidente (Vallejo): Le solicitan una interrupción.

Sr. Amitrano: No, quiero terminar, si ya termino.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Estrada no le conceden la interrupción, tiene la palabra nuevamente Diputado.

SMD

DAVILA SONIA

09-09-09 – 12: 44 Hs.

///

Sr. Amitrano: Y, el tercer punto que tuvo gran discusión respecto a las operaciones, bueno, fue acotado que no viene al caso. Entonces, quiero dejar sentado esto que en la prórroga, esta dilatación fueron por dos temas sensibles en la Comunidad Internacional, como es la soberanía y la integridad territorial de los Estados y el tema de la autodeterminación, o la libre determinación de los pueblos, que es el espíritu de la Convención y por eso alcanza la mayoría y es adoptada esta convención.

Y, el segundo tema fundamental, creo yo, que creo que por qué necesitamos esta ley, esto en el sentido de lo que manifestaba el colega Diputado Laborda Ibarra, esta Declaración no es un Tratado; hay distintos instrumentos, al menos, eso es lo que entiendo yo, que se producen a nivel internacional; y, fundamentalmente dentro de las organizaciones internacionales que no tienen la jerarquía de Tratado, esta es una Declaración emitida por Naciones Unidas, como otros instrumentos que emite, que no requerirían conforme a lo estipulado en nuestra Constitución, una ratificación por parte del Congreso de la Nación porque, desde mi punto de vista, no esta en la categoría de Tratado; ¿dónde la metería, yo a esto más cerca?, por ejemplo, hay un instrumento internacional muy caro para nosotros, que es la Resolución 2.065 de Malvinas, emitida por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, nuestro bastión respecto a la soberanía en Malvinas y nunca nadie plateó que era necesario un reconocimiento por el Congreso de la Nación de la Resolución; y, que esto no tuviera entidad y valor jurídico, desde el punto de vista, de la Argentina. Creo, que dentro de la categoría de los instrumentos internacionales hay algunos que son Tratados y otros instrumentos, como en este caso, Declaraciones que no; creo que, las Declaraciones Internacionales de los Derechos Humanos, el Pacto de San José de Costa Rica y lo que están estipulados en nuestra Constitución, con rango constitucional, tienen, desde mi punto de vista, al menos así, parte la Doctrina Internacional y el Derecho Internacional Público lo sostiene categoría de Tratado Internacional. Esto es una mera Declaración de una Organización



Internacional, donde Argentina la voto, la voto y la acompañó con el voto afirmativo. Todo este tipo de Declaraciones no son obligatorias para los Estados, esto lo sabemos a nivel internacional, son meras recomendaciones o, al menos, el reconocimiento...

(Interrupciones) si es una interrupción ya cierro, así que...

Sr. Presidente (Vallejo): Ha manifestado el Diputado Amitrano que no da interrupciones. Continúe Diputado.

Sr. Amitrano: En este sentido, creo que darle fuerza de ley en nuestra Provincia es un paso más a esta Convención de Derechos Humanos, respecto a los Pueblos Indígenas o “Comunidad Originaria” que nunca las debemos considerar como techo sino como piso y darle una fortaleza con una ley provincial, creo que sería interesante. Y, me parece correcto instruir a nuestro país que emita también una ley; no le estamos pidiendo, por supuesto, porque no lo entendemos con rango de Tratado Internacional, que la incorpore en la Constitución sino que emita una ley, para darle fuerza legal a este instrumento que consideramos valioso. Por eso, en ese sentido, Señor Presidente, creo que la Provincia tiene facultades, hay una gran parte de la Doctrina Internacional a partir de..., fundamentalmente desde el año..., de fin de la “Guerra Fría” donde las entidades sub-estatales, fundamentalmente en las regiones, en el caso Europeo y en algunos Estados Federales las Provincias, como el caso de Alemania tienen una mayor participación y ya se las considera actores internacionales de pleno derecho, siempre y cuando no afecte la política exterior del Estado. Y, creo con esto, con el voto afirmativo de Argentina en las 107° Asamblea de Naciones Unidas, ratificando por ley lo que ya voto nuestro país, no afectamos en un centímetro la política exterior. Por eso, Señor Presidente, voy a acompañar con mi voto afirmativo este Proyecto de Ley.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado Amitrano.

Tiene la palabra el Señor Diputado Juan José Laborda Ibarra.

Sr. Laborda Ibarra: Presidente, muy corto; me parece que hay una confusión del Diputado Amitrano sobre los que son Tratados Internacionales, Convenciones, Declaraciones; lea, Diputado el Art. 22°..., del Inciso 22) del Art. 75° y se le va a aclarar. Y, de última, si no fuese necesaria una ley, ¿para qué coloca en el Art. 2° de este Proyecto de Ley, que instan al Congreso Nacional a sancionar una ley?; me parece, Diputado, que esa Bolilla se la quedó colgada usted en la Facultad. **(Aplausos-Manifestaciones de la Barra)**



Así, que en este sentido, Señor Presidente, para mantener el espíritu del proyecto, lo que proponemos que vuelva a comisión y que venga como Proyecto de Declaración y seguramente lo vamos a votar. Pero, me parece que la provincia de San Luis...
(Interrupciones del Diputado Risma) Está bien, con la aclaración del Diputado Rismá; me parece que la provincia de San Luis, legislar sobre Tratados Internacionales, sobre Convenciones de Derechos Humanos es un despropósito porque está expresamente prohibido por la Constitución Nacional. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado. Habiéndose manifestado los Señores Diputados; tiene la palabra el Señor Miembro Informante, Diputado Julio Braverman para cerrar el debate.

Sr. Braverman: Bien, discrepo con el criterio y el intento del Diputado Laborda de ridiculizar a un colega, que ha hecho estudios sobre Derecho Internacional. O sea, que realmente creo que es lamentable... **(Manifestaciones de la Barra)** Pero, independientemente de eso, estamos a través de una ley, de un instrumento, de una ley, solicitándole al Congreso de la Nación y al resto de nuestras Provincias hermanas, que dicten leyes semejantes que pongan en un pie de igualdad, les estamos solicitando, estamos instando, estamos sugiriendo que se dicten normas semejantes para poner en un pie de igualdad a las "Comunidades Originarias" de la tierra. Con esto, Señor Presidente, voy a cerrar el debate y voy a pedir que se vote el presente Proyecto de Ley.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado. Con la manifestación de los Señores Diputados se cierra el debate. Y, se pone a consideración el siguiente Proyecto de Ley; los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace

Aprobado 23 por la afirmativa 9 por la negativa. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, más de dos tercios ha quedado aprobado el presente Proyecto de Ley.

- 18 -

TRATAMIENTO PUNTO 11

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Señor Diputado Cecilio Quiroga, que en forma conjunta con el Diputado Estrada han solicitado el Proyecto de Ley Reajuste Salarial para el Personal del Poder Judicial. Vamos a abrir luego la lista de oradores, a los efectos de organizar la Sesión, los Señores Diputados que quieran anotarse, ruego que me lo expresen: Diputado Gargiulo, Diputado Risma, Diputado Foresto, Diputado



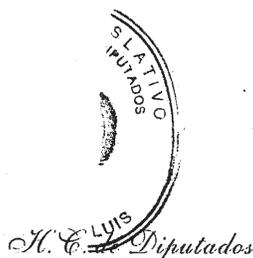
"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

Ley N° V-0672-2009

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



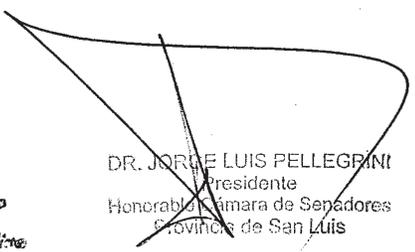
"ADHERIR A LA DECLARACIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. ADOPTADA EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007. POR LA 107° ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS"

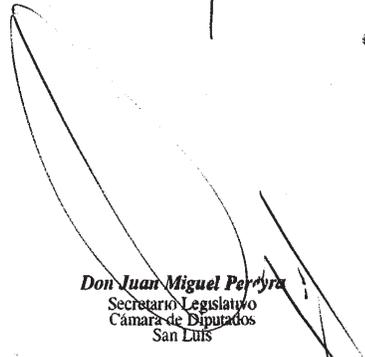
- ARTÍCULO 1º.- La provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de Setiembre de 2007 por la 107° Asamblea General de las Naciones Unidas.-
- ARTÍCULO 2º.- La provincia de San Luis insta, al Honorable Congreso de la Nación, a que apruebe la Declaración referida en el Artículo anterior mediante la sanción de una Ley Nacional.-
- ARTÍCULO 3º.- La provincia de San Luis, invita a las demás Provincias del Estado Argentino a dictar normas en el sentido que la presente.-
- ARTÍCULO 4º.- La provincia de San Luis dictará las normas complementarias o reglamentarias que aseguren el adecuado cumplimiento de la presente Ley, dentro del orden de su competencia concurrente en la materia conforme lo dispuesto por el Artículo 75 Inciso 17) de la Constitución Nacional.-
- ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a nueve días de septiembre de dos mil nueve.-
(dm)


Julia César Vallejo
 Presidente
 CAMARA DE DIPUTADOS
 San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


 DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
 Presidente
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis


 Don Juan Miguel Pereyra
 Secretario Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


 PEDRO PABLO ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 09 de septiembre de 2009.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto
a la presente Sanción Legislativa N° V-0672-2009, dada en sesión del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

NOTA N° 272-DL-09
(dm)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 09 de septiembre de 2009.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR JORGE LUIS PELLEGRINI
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0672-2009, dada en sesión del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

NOTA N° 273-DL-09
(dm)

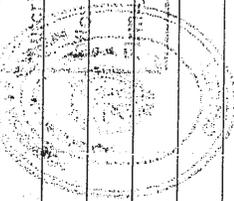
Jefatura de Despacho Legisi. tomo 19 949. 31-09, Jefatura de
 Decretos adjunto copia definitiva de Sesión Legislativa N.º 1064 - Decretos
 2009, "La prensa escrita con fuerza de ley a la De
 claración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los
 Pueblos Indígenas".

HONORABLE CARRIL DE ENUTADOS

Ministerio

10 / 9 / 09 13140

Blanca Briceño



66



Cámara de Senadores
 - Recibi de Despacho Legislativo lista de 173-12-15
 ordenada por el Sr. Secretario de Gobierno Legislativo de V.
 C. 173-1009 "Lo proveyó Señores señores con fuerza de ley
 o la Declaración de los Naciones Unidas sobre los Derechos
 de los Pueblos Indígenas."



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Autoridad: Honorable Cámara de Diputados
 Cita, Resolución: 16 de Julio de 1975, No. 13.15
 Firma: [Signature]





BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
http://www.boletinoficial.sanluis.gov.ar
Casa de Gobierno - 9 de Julio 931 - San Luis
Tel. (02652) 451111 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac.. Propiedad
Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004
Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Poderana e. Ituzaingo - 5700 - San Luis

AÑO LXXXIV

SAN LUIS, MIERCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE

Nº 13.483

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR

Dr. Jorge Luis Pellegrini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y CULTO

Sra. Gladys Onelia Bailac de Follari

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Coronel © Edgar Osvaldo Amieva Saravia

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA
PUBLICA

C.P.N. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRA
PUBLICA E INFRAESTRUCTURA

C.P.N. Stella Maris Rubino de Cattafano

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Lic. José Carlos Paulino Gómez Miranda

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

Sra. Silvia Rodríguez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INCLUSION Y
DESARROLLO HUMANO

a/c int. Sra. Silvia Sosa Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

Dr. Julio Argentino Quevedo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO

Méd. Vet. Sebastián Alejandro Lavandera Muñoz

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO
AMBIENTE

Lic. Daiana Hissa

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTES

C.P.N. Claudio Javier Poggi

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Dra. María José Scivetti Arce

SECRETARIO DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y
TECNICA

Sra. Silvia Sosa Araujo

FISCAL DE ESTADO

Dr. Eduardo Segundo Allende

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

SUMARIO

- 1º Legislativas
- 2-14 Administrativas -Decretos- Ministerio del Progreso
- Secretaría General, Legal y Técnica - Ministerio
de Salud - Ministerio de Seguridad - Ministerio
de Hacienda Pública
- 14 Superior Tribunal de Justicia -
- Estadísticas de Sentencias
- 14-19 Resoluciones
- 19-20 Municipalidad de Ciudad de La Punta
- Resoluciones
- 20 Asambleas
- 20-21 Licitaciones
- 21-22 Comerciales
- 22-24 Sección Judiciales - Edictos
- 24 Remates

LEGISLATIVAS

LEY N° V-0672-2009

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY

"ADHERIR A LA DECLARACION DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS PUEBLOS INDIGENAS, ADOPTADA EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR LA 107ª ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS"

ARTICULO 1º.- La provincia de San Luis adhiere con fuerza de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de Setiembre de 2007 por la 107ª Asamblea General de las Naciones Unidas.-

ARTICULO 2º.- La provincia de San Luis insta, al Honorable Congreso de la Nación, a que apruebe la Declaración referida en el Artículo anterior mediante la sanción de una Ley Nacional.-

ARTICULO 3º.- La provincia de San Luis, invita a las demás Provincias del Estado Argentino a dictar normas en el sentido que la presente.-

ARTICULO 4º.- La provincia de San Luis dictará

las normas complementarias o reglamentarias que aseguren el adecuado cumplimiento de la presente Ley, dentro del orden de su competencia concurrente en la materia conforme lo dispuesto por el Artículo 75 Inciso 17) de la Constitución Nacional.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a nueve días de septiembre de dos mil nueve.-

JORGE LUIS PELLEGRINI

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Pablo Alfredo Bronzi

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

JULIO CESAR VALLEJO

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Juan Miguel Pereyra

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 3408-MGJyC-2009

San Luis, 14 de Septiembre de 2009

VISTO:

La Sanción Legislativa N° V-0672-2009; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal, la Provincia de San Luis se adhiere a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada el día 13 de septiembre de 2007 por la 107ª Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que de la misma manera, se solicita al Honorable Congreso de la Nación aprobar mediante una Ley Nacional la Declaración a la cual se adhiere la Provincia, invitando a las demás Provincias de la República Argentina a dictar normas concernientes al tema; Que deviene necesario promulgar la presente Ley;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° V-0672-2009.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Gladys Bailac de Follari